



Suplemento Informativo

**ADR's emitidos por The
Bank of New York Mellon
Corp. que representan
acciones de Bancolombia,
S.A.**

16/04/2008



SUPLEMENTO INFORMATIVO PARA EL INVERSIONISTA SALVADOREÑO



Nombre del emisor de los ADR:	The Bank of New York Mellon Corp.
Leyes que Gobiernan al emisor de los ADR:	The Bank of New York Mellon Corp., es una compañía constituida y organizada bajo las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.
Breve descripción del emisor:	Bank of New York Mellon Corporation, a través de sus subsidiarias, provee una amplia gama de servicios financieros y de valores a instituciones financieras, corporaciones y particulares en todo el mundo. Los servicios del Banco incluyen servicios de valores, servicios globales de pago, banca corporativa, banca privada y al detalle, manejo de activos y servicios de mercados financieros.
Descripción del valor:	El American Depositary Receipt (ADR) es un certificado negociable emitido por un banco norteamericano, denominado banco depositario, que acredita la existencia de American Depositary Shares, o ADS, las que representan a su vez, acciones de una empresa extranjera. En esta emisión, los ADS son acciones preferenciales emitidas por Bancolombia, S.A., las cuales son representadas por los ADR emitidos por The Bank of New York Mellon Corp.
Código de los ADR:	CIB
Código ISIN de los ADR:	US05968L1026
Derechos de los tenedores de ADR:	Son los mismos derechos de las acciones preferenciales.
Cantidad de ADRs en circulación (17/11/2007):	53,393,000 ADRs
Número de acciones preferenciales que representa 1 ADR:	Cada ADR representa cuatro acciones preferenciales o representa el derecho a recibir cuatro acciones preferenciales de Bancolombia, S.A.
Moneda de emisión de ADR:	Dólares de los Estados Unidos de América.
Valor Nominal de los ADR:	No tienen valor nominal.
Mínimo de Contratación y Múltiplos:	Un ADR
Forma de Representación de los ADR:	Anotaciones electrónicas de valores en cuenta
Monto de emisión de los ADRs (19/11/2007):	US \$1,975,541,000.00 que corresponde a la capitalización de mercado.



SUPLEMENTO INFORMATIVO PARA EL INVERSIONISTA SALVADOREÑO



Precio de Mercado al 19/11/2007:	US\$37.00
Bolsa en que cotiza:	Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE)
Régimen Fiscal:	Se retiene el 25% sobre el monto de los dividendos pagados. Para ganancias de capital no hay retención de impuestos en los Estados Unidos.
Agente de Pago:	The Bank of New York Mellon Corp.
Sitios que presentan información:	La información sobre el emisor y esta emisión se encuentra en idioma inglés, por lo que se informan los sitios en que se encuentra: Sistemas de Información Electrónicos: Bloomberg: Código: CIB http://finance.yahoo.com/q?s=cib Del Emisor: http://www.grupobancolombia.com/relacionInversionistas/
Procedimiento a seguir en caso de problemas, litigios, resolución de conflictos u otros eventos similares:	En el caso de presentarse algún problema de litigios o resolución de conflictos u otros eventos similares, de Bancolombia, S.A. o del emisor de las acciones preferenciales representadas por ADR, el inversionista deberá contratar los servicios de un bufete de abogados radicado en la República de Colombia o en el Estado de Delaware, EE.UU., respectivamente. El inversionista tiene el derecho de solicitar a The Bank of New York Mellon Corp., que transforme su ADR por acciones preferenciales y ejercer su acción directamente contra Bancolombia, S.A.
Razones Literales de Ley:	“La inscripción de la emisión en la bolsa no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.” “Los valores objeto de esta oferta se encuentran asentados en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia. Su registro no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.”
Casa de Corredores de Bolsa que tramitó la inscripción:	BURSABAC, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA Tels: 2267-5616 Teléfono Bolsa: 2278-6968 Dirección: Blvd. Constitución, N° 100, Edif. Centro Financiero San José de la Montaña, 3 nivel, San



SUPLEMENTO INFORMATIVO PARA EL INVERSIONISTA SALVADOREÑO



Salvador.
Página Web: www.bancoagricola.com
Email: cacordova@bancoagricola.com

Autorizaciones correspondientes:

Autorización de la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. en sesión de Junta Directiva JD-01/2008 celebrada el 08/01/2008.

Negociabilidad en la Bolsa de Valores de El Salvador:

Autorización de asiento registral otorgada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores en sesión CD- 08/2008 del 28/02/2008.

Los ADRs de las acciones preferenciales de Bancolombia, S.A., se encuentran autorizadas para su negociación en el mercado secundario de la Bolsa de Valores de El Salvador.

Las acciones preferenciales de Bancolombia, S.A., que no están representadas por ADR no se encuentran autorizadas para su negociación en el mercado secundario de la Bolsa de Valores de El Salvador, por lo tanto, si cualquier inversionista decide ejercer su derecho solicitándole a The Bank of New York Mellon Corp. que transforme su ADR por acciones preferenciales, no podrá negociar dichas acciones preferenciales a través de la Bolsa de Valores de El Salvador.

INFORMACION DE LAS ACCIONES ORDINARIAS DE BANCOLOMBIA QUE AMPARAN LOS ADRS DESCRITOS ANTERIORMENTE:

Nombre del Emisor de las acciones preferenciales representadas por American Depositary Receipts (ADR):

BANCOLOMBIA, S.A.

Dirección:

Calle 50 No. 51-66
Medellin, Colombia

Leyes que Gobiernan al emisor de las acciones representadas por los ADR:

Bancolombia, S.A., está constituida y organizada bajo las Leyes de Colombia.

Breve descripción del emisor de las acciones representadas por los ADR:

Bancolombia, S.A., es una institución financiera independiente líder en Colombia, en términos de participación del mercado, activos netos, y proporción; un amplio rango de productos financieros y servicios a una base de clientes diversificada, incluyendo clientes corporativos, negocios e individuos de tamaño mediano y pequeño.



Sus productos y servicios incluyen préstamos corporativos y personales, captación de depósitos, tarjetas crédito y débito, banca electrónica, manejo de efectivo, servicios fiduciarios y de custodia, servicios de corretaje, leasing, banca de inversión y productos denominados en dólares.

Código de la emisión de acciones preferenciales:

PFBCOLO

Código ISIN de las acciones preferenciales representadas por ADR:

COB07AP00011

Derechos que amparan las acciones preferenciales:

Los tenedores de acciones preferenciales, no tienen derecho a recibir aviso de asistir ni votar en cualquier reunión general de accionistas de los tenedores de acciones comunes salvo en la forma descrita posteriormente.

Los tenedores de las acciones preferenciales, tendrán derecho a votar con base en un voto por acción en cualquier reunión general de accionistas, siempre que se requiera el voto de accionistas por los siguientes asuntos:

- > En el evento de que cambios en los estatutos puedan menoscabar las condiciones o los derechos asignados a esas acciones y cuando la conversión de esas acciones en acciones comunes deba ser aprobada.
- > Al votar sobre la disolución anticipada, fusión o transformación de la corporación o un cambio en su objeto social.
- > Cuando los dividendos preferenciales no han sido completamente pagados durante dos años fiscales consecutivos. En este caso, los tenedores de esas acciones preferenciales conservarán sus derechos de votación hasta que los dividendos causados correspondientes hayan sido pagados completamente a ellos.
- > Cuando la reunión general de accionistas ordene el pago de dividendos con acciones por parte del banco.
- > Si al final de un periodo fiscal, el banco no produce suficientes utilidades para pagar el dividendo mínimo y la Superintendencia Financiera de Colombia, por su propia decisión o a petición de tenedores de al menos el diez por ciento (10%) de las acciones preferenciales, determina que los beneficios fueron ocultados o que los accionistas fueron mal orientados por nuestros directores o funcionarios con respecto a los beneficios recibidos,



disminuyendo así las utilidades por distribuir, la Superintendencia Financiera de Colombia puede resolver que los tenedores de acciones preferenciales deben participar con voz y voto en la reunión general de accionistas, de acuerdo con los términos establecidos en la ley.

> Cuando el registro de acciones en la Bolsa de Valores de Colombia o en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios es suspendido o cancelado. En este evento, se mantendrán los derechos de voto hasta tanto las irregularidades que resultaron en esa cancelación o suspensión se resuelvan.

Los tenedores de ADR y de acciones preferenciales no tienen derecho a votar en la elección de directores ni tendrán influencia sobre las políticas de la gerencia del banco.

Los tenedores de acciones preferenciales no tendrán derecho a recibir aviso del banco de una reunión general de los tenedores de acciones comunes a menos que ellos tengan el derecho a votar sobre cualquiera de los asuntos que serán considerados en esa reunión, en la forma antes descrita. Cada tenedor de acciones preferenciales tendrá derecho a votar en forma individual sobre cualquiera de los asuntos sobre los cuales tienen derechos de votación los tenedores de acciones preferenciales

Los tenedores de las acciones preferenciales tienen derecho a recibir dividendos con base en las utilidades del año fiscal anterior, después de cancelar las pérdidas que afectan el capital y una vez el monto que será apartado legalmente para reserva legal ha sido deducido, pero antes de crear o de causar cualquier otra reserva, de un dividendo preferencial mínimo igual a uno por ciento (1%) anual del precio de suscripción de la acción preferencial, siempre y cuando este dividendo sea más alto que el dividendo asignado a las acciones comunes; si este no es el caso, el dividendo será aumentado hasta un monto que es igual al dividendo por acción sobre las acciones comunes. De acuerdo con las leyes colombianas y estatutos de Bancolombia, el dividendo recibido por los tenedores de acciones comunes no puede ser más alto que el dividendo pagado a los tenedores de acciones preferenciales.

A la liquidación, los tenedores de acciones preferenciales completamente pagadas tendrán



derecho a recibir de los activos de excedentes disponibles para distribución a los accionistas, pari passu con cualesquier otras acciones que califican en ese momento pari passu con las acciones preferenciales, un monto igual al precio de suscripción de esas acciones preferenciales antes de que cualquier distribución o pago pueda hacerse a los tenedores de acciones comunes o de cualesquiera otras acciones en ese momento que califiquen como posteriores (junior) a las acciones preferenciales con respecto a la participación en los activos de superávit. Si a cualquier liquidación, los activos que están disponibles para distribución entre los tenedores de acciones preferenciales y las acciones de paridad a la liquidación son insuficientes para pagar en su totalidad sus preferencias de liquidación respectiva, entonces esos activos serán distribuidos entre esos tenedores a pro-rata de acuerdo con los montos respectivos de preferencia de liquidación pagaderos a ellos.

Sector del emisor de las acciones representadas por los ADR:

Financiero

Calificación de Riesgo del emisor de las acciones representadas por los ADR:

Moody's : Ba3, Perspectiva: Positiva
Fitch Ratings: BB+, Perspectiva: Estable

Cierre de ejercicio fiscal:

31 de diciembre de cada año.

Cantidad de acciones preferenciales en circulación (25/07/2007):

278,100,000 acciones preferenciales

Moneda de emisión de las acciones preferenciales:

Pesos colombianos

Dividendo Preferencial Mínimo de las acciones preferenciales:

Los tenedores de las acciones preferenciales tienen derecho a recibir dividendos con base en las utilidades del año fiscal anterior, después de cancelar las pérdidas que afectan el capital y una vez el monto que será apartado legalmente para reserva legal ha sido deducido, pero antes de crear o de causar cualquier otra reserva, de un dividendo preferencial mínimo igual a uno por ciento (1%) anual del precio de suscripción de la acción preferencial, siempre y cuando este dividendo sea más alto que el dividendo asignado a las acciones comunes, si este no es el caso, el dividendo será aumentado hasta un monto que sea igual al dividendo por acción sobre las acciones comunes.

Periodicidad de pago dividendos sobre

Trimestral



acciones preferenciales:

Factores de riesgo:

Consultar el prospecto de emisión

Procedimiento de pago de dividendos:

El Emisor efectuará el pago de los dividendos a la depositaria y éste a los custodios internacionales con los cuales CEDEVAL ha celebrado convenios y tenga registrada la posición de tenencia de las acciones. CEDEVAL realizará el depósito de acuerdo a los procedimientos establecidos por la depositaria.

Es responsabilidad de la Casa de Corredores de Bolsa local, la traducción libre de esta información y no pretende ser una traducción fiel y completa.

Es responsabilidad de la Casa de Corredores de Bolsa local, disponer del resumen de información que contiene este suplemento informativo. La Bolsa de Valores de El Salvador no se responsabiliza por la precisión o exhaustividad del reporte. Asimismo, no se asume responsabilidad por el uso de la información contenida en este suplemento.

La información y material contenido en este suplemento se ofrecen únicamente con el propósito de brindar información y no deberá considerarse como una oferta para comprar, vender o suscribir valores u otros instrumentos financieros. La Bolsa de Valores de El Salvador no asegura que los valores a los que se refiere este reporte son apropiados para algún inversionista en particular. Ninguna información en este reporte se considerará como asesoría en materia de inversiones, legal, contable o tributaria. Cabe la posibilidad de que las inversiones y servicios a los que se hace referencia en este reporte no sean apropiados para usted y le recomendamos consultar con su asesor financiero si tuviera alguna duda acerca de ellas. Es responsabilidad del inversionista la lectura del prospecto, del suplemento de información y toda la información disponible sobre estos valores.

CON ANEXO: FACTORES DE RIESGO



Anexo al suplemento de ADR's emitidos por The Bank of New York Mellon Corp. que representan acciones de Bancolombia, S.A.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PREFERENCIALES

La siguiente descripción de nuestras acciones preferenciales es un resumen de los términos materiales de nuestros estatutos y de la ley colombiana en materia de corporaciones relacionada con nuestras acciones preferenciales y con los tenedores de estas. Estas pueden no contener toda la información que sea importante para usted. Para entenderlas completamente, usted debe leer nuestros estatutos, copias de los cuales son presentadas ante la SEC como un anexo a la declaración de registro de la cual este prospecto hace parte. La siguiente descripción se califica en su totalidad por referencia a nuestros estatutos y a la ley aplicable.

Nuestras acciones preferenciales han sido aprobadas para emisión de nuestro capital en acciones autorizado y son acciones preferenciales participativas acumulativas sin derecho a voto (salvo en la forma descrita adelante). En marzo 31 de 2007, hubo 218.122.421 acciones preferenciales en circulación.

La Bolsa de Valores colombiana es el mercado de negociación principal no estadounidense para las acciones preferenciales. A diciembre 31 de 2006, la capitalización del mercado por nuestras acciones preferenciales en la Bolsa de Valores Colombiana fue Precios 3.878.216 millones. No hay realizadores de mercado oficiales ni especialistas independientes en la Bolsa de Valores colombiana para asegurar la liquidez del mercado y, por consiguiente, las órdenes para comprar o vender en exceso de las órdenes correspondientes no serán ejecutadas. La Bolsa de Valores colombiana es relativamente volátil comparada con los principales mercados mundiales. La capitalización agregada del mercado accionario de la Bolsa de Valores colombiana a diciembre 31 de 2006, fue Ps 125.883.628, donde 108 compañías se habían registrado a esa fecha. Una porción sustancial de la negociación en las Bolsas de Valores colombianas consiste de la negociación en títulos-valores de deuda.

REGISTRO Y NEGOCIACIÓN

Las acciones preferenciales son evidenciadas por certificados de acciones en forma registrada sin cupones de dividendos anexos. Nosotros mantenemos un registro de acciones para las acciones preferenciales y solo aquellos tenedores registrados en ese registro de acciones como tenedores de las acciones preferenciales será reconocidos por tales por nosotros. El Bank of Nueva York, que actúa como entidad depositaria (la "entidad depositaria") para nuestra facilidad ADR, o el nominado de la entidad depositaria serán el agente registrado en nombre de los usufructuarios de las ADS que representan acciones preferenciales, que serán depositadas en Fiduciaria Bancolombia S.A. [anteriormente Fiducolombia S.A.], como agente de la entidad depositaria (el "custodio"). Cada registro o transferencia de acciones preferenciales será efectuado solamente mediante entrada en ese registro de acciones. Cualquier registro como ese será efectuado sin cargo a la persona que solicita ese registro, pero sujeto al pago por esa persona de cualesquier impuestos, impuestos de timbre u otros cargos gubernamentales pagaderos en relación con ello.

DERECHOS DE VOTO

Los tenedores de acciones preferenciales, no tienen derecho a recibir aviso de, asistir ni votar en cualquier reunión general de accionistas de los tenedores de acciones comunes salvo en la forma descrita adelante.

Los tenedores de las acciones preferenciales, tendrán derecho a votar con base en un voto por acción en cualquier reunión general de accionistas, siempre que se requiera el voto de accionistas por los siguientes asuntos:

> En el evento de que cambios en nuestros estatutos puedan menoscabar las condiciones o los derechos asignados a esas acciones y cuando la conversión de esas acciones en acciones comunes deba ser aprobada



- > Al votar sobre la disolución anticipada, fusión o transformación de la corporación o un cambio en su objeto social.
- > Cuando los dividendos preferenciales no han sido completamente pagados durante dos años fiscales consecutivos. En este caso, los tenedores de esas acciones preferenciales conservarán sus derechos de votación hasta que los dividendos causados correspondientes hayan sido pagados completamente a ellos
- > Cuando la reunión general de accionistas ordene el pago de dividendos con acciones por parte nuestra.
- > Si al final de un periodo fiscal, nosotros no producimos suficientes utilidades para pagar el dividendo mínimo y la SFC, por su propia decisión o a petición de tenedores de al menos el diez por ciento (10%) de las acciones preferenciales, determina que los beneficios fueron ocultados o que los accionistas fueron mal orientados con respecto a los beneficios recibidos de nosotros por nuestros directores o funcionarios, disminuyendo así las utilidades por distribuir, la SFC puede resolver que los tenedores de acciones preferenciales deben participar con voz y voto en la reunión general de accionistas, de acuerdo con los términos establecidos en la ley.
- > Cuando el registro de acciones en la Bolsa de Valores de Colombia o en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios es suspendido o cancelado. En este evento, se mantendrán los derechos de voto hasta tanto las irregularidades que resultaron en esa cancelación o suspensión se resuelvan.

Los tenedores de ADR y de acciones preferenciales no tienen derecho a votar en la elección de directores ni tendrán influencia sobre las políticas de nuestra gerencia.

Los tenedores de acciones preferenciales no tendrán derecho a recibir aviso nuestro de una reunión general de los tenedores de acciones comunes a menos que ellos tengan el derecho a votar sobre cualquiera de los asuntos que serán considerados en esa reunión, en la forma antes descrita. Cada tenedor de acciones preferenciales tendrá derecho a votar en forma individual sobre cualquiera de los asuntos sobre los cuales tienen derechos de votación los tenedores de acciones preferenciales

De acuerdo con nuestros estatutos, el aviso de las reuniones en las cuales los tenedores de acciones preferenciales tienen derecho a votar será publicado al menos en un diario de amplia circulación en Medellín, la ciudad en donde estamos domiciliados, como es el caso de cualquier otra reunión de accionistas. Nosotros haremos llegar un aviso de cualquier reunión en la cual los tenedores de acciones preferenciales tengan derecho a votar a cada tenedor de registro de acciones preferenciales. Cada uno de estos avisos incluirá una declaración que contiene (i) la fecha de la reunión, (ii) una descripción de cualquier resolución que será propuesta para la adopción en la reunión en la cual los tenedores de acciones preferenciales tengan derecho a votar e (iii) instrucciones para la entrega de poderes de representación.

Las reuniones generales de accionistas pueden ser reuniones ordinarias o reuniones extraordinarias. Las reuniones generales ordinarias de accionistas ocurren al menos una vez al año durante los tres meses siguientes al final del año fiscal anterior. Las reuniones generales extraordinarias de accionistas pueden tener lugar cuando sean debidamente convocadas para uno o varios propósitos determinados, o sin aviso previo, cuando los tenedores que representan la totalidad de acciones en circulación con derecho a voto sobre los temas presentados están presentes en la reunión

El quórum para las reuniones generales de accionistas ordinarias y extraordinarias que serán convocadas en un primer llamado requieren la presencia de dos o más accionistas que representen al menos la mitad más una de las acciones en circulación con derecho a voto en la reunión relevante. Si no hay quórum presente, se convoca a una reunión subsiguiente en la cual la presencia de dos o más tenedores de acciones con derecho a voto en la reunión relevante constituye quórum, independientemente del número de acciones representado.



Las reuniones generales (bien sea ordinarias o extraordinarias) pueden ser convocadas por nuestra Junta Directiva, por el presidente o por el auditor externo. Adicionalmente, dos o más accionistas que representan al menos el 20% de las acciones en circulación tienen derecho a solicitar que sea convocada una reunión general de accionistas. El aviso de las reuniones generales ordinarias de accionistas debe ser publicado en un diario de amplia circulación en nuestro lugar de negocios principal al menos 15 días laborales antes de una reunión general ordinaria de accionistas. El aviso de las reuniones generales extraordinarias de accionistas, en donde se relacionan los asuntos que serán considerados en una reunión como esa, deben ser publicados en un diario de amplia circulación en nuestro lugar principal de negocios al menos cinco días antes de una reunión general extraordinaria de accionistas. Al calcular estos días, no se contará el día del aviso ni el día de la reunión.

Salvo cuando las leyes colombianas o nuestros estatutos exijan una mayoría especial, puede tomarse acción en una reunión general de accionistas mediante el voto de dos o más accionistas que representan una mayoría de las acciones comunes presentes. De conformidad con las leyes colombianas y/o nuestros estatutos, se requieren mayorías especiales para adoptar las siguientes acciones corporativas:

> un voto favorable de al menos el 70% de las acciones comunes representadas en una reunión general de accionistas es requerido para aprobar la emisión de acciones sin otorgar un derecho prioritario con respecto a esas acciones en favor de los accionistas;

> un voto favorable de al menos el 78% de los tenedores de acciones comunes presentes para decidir no distribuir al menos el 50% de las utilidades netas anuales de cualquier año fiscal dado en dividendos, en la forma requerida de otra forma por las leyes colombianas;

> un voto favorable de al menos el 80% de los tenedores de acciones comunes presentes en la reunión respectiva y el 80% de los tenedores de acciones preferenciales suscritas para aprobar el pago de un dividendo en acciones; y

> un voto favorable de al menos el 70% de los tenedores de acciones comunes y de las acciones preferenciales suscritas para tomar una decisión de menoscabar las condiciones o los derechos establecidos para esas acciones preferenciales, o una decisión para convertir esas acciones preferenciales en acciones comunes.

La adopción de algunas de las acciones corporativas antes mencionadas también requiere el voto favorable de una mayoría de las acciones preferenciales en la forma especificada por las leyes colombianas y por los estatutos. Si la Superintendencia Financiera determina que cualquier modificación a los estatutos no cumple con la ley colombiana, esta puede exigir que las disposiciones relevantes sean modificadas en forma acorde. Bajo estas circunstancias, estaremos obligados a cumplir en forma oportuna.

DIVIDENDOS

Los tenedores de las acciones comunes, una vez ellos han aprobado los estados financieros, determinan la asignación de las utilidades distribuibles, si las hubiere, por el año anterior.

Bajo el Código del Comercio colombiano, una compañía debe, después del pago de los impuestos de renta y de la apropiación de las reservas legales, y después de compensar pérdidas de años fiscales anteriores, distribuir al menos el 50% de sus utilidades netas anuales a todos los accionistas, pagaderas en efectivo, o en la forma determinada por los accionistas, dentro de un periodo de un año en seguida de la fecha en la cual los accionistas declaran los dividendos. Si el monto total separado en todas las reservas de una compañía excede su capital vigente, el porcentaje requerido para ser distribuido aumenta al 70%. El requerimiento mínimo de dividendos de acciones comunes de 50% o 70%, según el caso, puede ser perdonado por un voto favorable de los tenedores del 78% de las acciones comunes de una compañía presentes en una reunión general de accionistas.



Bajo las leyes colombianas y nuestros estatutos, las utilidades netas anuales serán aplicadas como sigue:

> primero, un monto equivalente al 10% de las utilidades netas se aparta para construir una reserva legal hasta que la reserva sea igual a por lo menos el 50% de nuestro capital pagado;

> segundo, se hace un pago del dividendo mínimo sobre las acciones preferenciales; y

> tercero, la asignación del saldo de las utilidades netas es determinada por los tenedores de una mayoría de las acciones comunes con derecho a voto por recomendación de la Junta Directiva y del presidente y puede, sujeto a que más reservas requeridas por los estatutos, sean distribuidas como dividendos

Los tenedores de las acciones preferenciales tienen derecho a recibir dividendos con base en las utilidades del año fiscal anterior, después de cancelar las pérdidas que afectan el capital y una vez el monto que será apartado legalmente para reserva legal ha sido deducido, pero antes de crear o de causar cualquier otra reserva, de un dividendo preferencial mínimo igual a uno por ciento (1%) anual del precio de suscripción de la acción preferencial, siempre y cuando este dividendo sea más alto que el dividendo asignado a las acciones comunes, si este no es el caso, el dividendo será aumentado hasta un monto que es igual al dividendo por acción sobre las acciones comunes. De acuerdo con las leyes colombianas y nuestros estatutos, el dividendo recibido por los tenedores de acciones comunes no puede ser más alto que el dividendo pagado a los tenedores de acciones preferenciales.

El pago del dividendo preferencial se hará en el momento y en la forma establecida por la reunión general de accionistas y con la prioridad indicada por las leyes colombianas.

La reunión general de accionistas puede asignar una porción de las utilidades a servicios de bienestar, educación o cívicos, o para apoyar organizaciones económicas de nuestros empleados.

Los pagos de dividendos pueden hacerse por cuotas las cuales deben ser aprobadas en la reunión anual general de accionistas. Esa reunión de accionistas general también determinará la fecha efectiva, el sistema y el lugar para el pago de dividendos.

Los dividendos declarados sobre las acciones preferenciales serán pagaderos a los tenedores de registro de esas acciones, en la forma como aparecen en nuestro registro de acciones, en las fechas de registro apropiadas en la forma determinada por la reunión general de accionistas.

En general, cualquier dividendo en acciones pagadero por nosotros a los tenedores de acciones preferenciales será pagado en acciones preferenciales. Sin embargo, la reunión general de accionistas puede autorizar el pago en acciones comunes a todos los accionistas. Cualquier dividendo en acciones pagadero en acciones comunes exige la aprobación del 80% o más de las acciones presentes en una reunión de accionistas, incluyendo el 80% o más de las acciones preferenciales en circulación. En el evento de que ninguno de los tenedores de acciones preferenciales esté presente en esa reunión, podrá pagarse un dividendo en acciones a los tenedores de acciones comunes que aprueben ese pago.

DERECHOS DE LIQUIDACIÓN

Nosotros seremos disueltos si ciertos eventos tienen lugar, incluyendo los siguientes:

> nuestro periodo de existencia, en la forma establecida en los estatutos, vence sin ser ampliado por los accionistas antes de su fecha de vencimiento;

> las pérdidas causan la disminución del patrimonio de sus accionistas a menos del 50% de su capital accionario vigente, a menos que una o más de las medidas correctivas descritas en el Código de Comercio colombiano sean adoptadas por una reunión general de accionistas dentro de seis meses;

> por decisión de la reunión general de accionistas; y en ciertos otros eventos expresamente contemplados dentro de las leyes colombianas y en los estatutos.



A la disolución, un liquidador debe ser nombrado por una reunión general de accionistas para cerrar sus asuntos. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera tiene la facultad para tomar las operaciones y los activos de un banco comercial y de proceder a su liquidación bajo ciertas circunstancias y en la forma establecida en el Estatuto Organico del Sistema Financiero Decreto 663 de 1993

A la liquidación, los tenedores de acciones preferenciales completamente pagadas tendrán derecho a recibir de los activos de excedentes disponibles para distribución a los accionistas, *pari passu* con cualesquier otras acciones que califican en ese momento *pari passu* con las acciones preferenciales un monto igual al precio de suscripción de esas acciones preferenciales antes de que cualquier distribución o pago pueda hacerse a los tenedores de acciones comunes o de cualesquier otras acciones en ese momento que califiquen como posteriores (*junior*) a las acciones preferenciales con respecto a la participación en nuestros activos de superávit. Si a cualquier liquidación, los activos que están disponibles para distribución entre los tenedores de acciones preferenciales y las acciones de paridad a la liquidación son insuficientes para pagar en su totalidad sus preferencias de liquidación respectiva, entonces esos activos serán distribuidos entre esos tenedores a *pro-rata* de acuerdo con los montos respectivos de preferencia de liquidación pagaderos a ellos

Sujeto a los derechos preferenciales de liquidación de los tenedores de acciones preferenciales, todas las acciones comunes completamente pagadas tendrán derecho a participar en forma igual en cualquier distribución a la liquidación. Las acciones comunes pagadas parcialmente deben participar en una distribución a la liquidación en la misma proporción que aquellas acciones han sido pagadas en el momento de la distribución.

En la medida que haya activos de superávit disponibles para distribución después del pago completo a los tenedores de las acciones comunes del precio inicial de suscripción de las acciones comunes, los activos en superávit serán distribuidos entre los tenedores de acciones del capital accionario a prorrata de acuerdo con sus tenencias de acciones respectivas.

DERECHOS DE PREFERENCIA Y OTRAS PROVISIONES PARA PREVENIR LA DILUSIÓN

De conformidad con el Código de Comercio colombiano, nos está permitido tener un monto de capital accionario vigente menor al capital accionario autorizado establecido en nuestros estatutos. Bajo nuestros estatutos, los tenedores de acciones comunes determinan el monto de capital accionario autorizado, y la Junta Directiva tiene la facultad de (a) ordenar la emisión y regular los términos de la suscripción de acciones comunes hasta un monto total de capital accionario autorizado y (b) regular la emisión de acciones con derechos a un dividendo preferencial pero sin el derecho a voto, cuando haya sido delegado expresamente por la reunión general de accionistas. La emisión de acciones preferenciales debe ser siempre abrobada primero por la reunión general de accionistas, la cual determinará la naturaleza y la medida de cualesquier privilegios, de acuerdo con estos estatutos y las leyes colombianas.

En el momento en que se forma una compañía colombiana, su capital accionario en circulación debe representar al menos el 50% del capital autorizado. Cualesquier aumentos en el capital accionario autorizado o disminuciones en el capital accionario en circulación debe ser aprobada por la mayoría de accionistas requerida para aprobar la modificación general a los estatutos. De conformidad con el Decreto 663, la Superintendencia Financiera puede ordenar a un banco comercial aumentar su capital accionario en circulación bajo ciertas circunstancias especiales.

Nuestros estatutos y la ley colombiana exige, que siempre que emitamos nuevas acciones de cualquier clase en circulación, debemos ofrecer a los tenedores de cada clase de acciones el derecho a comprar un número de acciones e esa clase suficiente para mantener su propiedad de porcentaje existente de nuestro capital accionario agregado. Estos derechos se llaman derechos de prioridad.

La reunión general de accionistas puede suspender los derechos de prioridad con respecto a un aumento de capital particular mediante un voto favorable de al menos el 70% de la clase correspondiente de acciones representada en la reunión. Los derechos de prioridad deben ejercerse dentro del periodo establecido en los términos de colocación de acciones, que no puede ser inferior a



15 días laborales siguientes a la publicación del aviso de la oferta pública de esa aumento de capital. Desde la fecha del aviso de los términos de colocación de acciones, los derechos de prioridad pueden ser transferidos separadamente de las acciones correspondientes.

La Superintendencia Financiera autorizará disminuciones en el capital accionario en circulación decididas por los tenedores de acciones comunes solo si:

> nosotros no tenemos pasivos;

> nuestros acreedores consienten a ello por escrito; o

> el capital accionario en circulación que permanece después de la reducción representa al menos el doble del monto de nuestros pasivos.

OTRAS DISPOSICIONES

Límites a las compras y ventas de capital accionario por partes vinculadas

De conformidad con el Código de Comercio colombiano, los miembros de nuestra Junta Directiva y ciertos de nuestros funcionarios ejecutivos principales no pueden, directa o indirectamente, comprar o vender acciones de nuestro capital accionario mientras mantienen sus cargos a menos que ellos obtengan la aprobación previa de la Junta Directiva aprobada con el voto de dos tercios de sus miembros (excluyendo, en el caso de transacciones por un director, el voto de ese director)

Sin redención por parte de Bancolombia

La ley colombiana nos prohíbe recomprar acciones de nuestro capital accionario, incluyendo las acciones preferenciales.

DESCRIPCIÓN DE LOS ADR (AMERICAN DEPOSITARY RECEIPTS)

La siguiente descripción de los Títulos de Entidades Depositarias en EE.UU. (American Depositary Receipts, los ADR) representativos de Acciones Extranjeras en poder de las Entidades Depositarias en EE.UU. (American Depositary Shares, las ADS) es aplicable a cualquier oferta internacional de acciones preferenciales representada por Acciones Extranjeras en poder de Entidades Depositarias en EE.UU. y evidenciada por los Títulos de Entidades Depositarias en EE.UU.

En marzo 31 de 2007, hubo 218.122.421 acciones preferenciales en circulación. Un total de 152.648.688 que representan el 70.0% de las acciones preferenciales estuvieron directamente en poder de un tenedor registrado en Estados Unidos (el Programa ADR), y un total de 885.649 representando 0.5% de las acciones preferenciales en circulación estuvieron directamente en poder de 22 tenedores de registro en Estados Unidos. Debido a que ciertas acciones preferenciales y ADS se encuentran en poder de nominados, el número de tenedores de registro, no pueden ser representativos del número de usufructuarios. Un usufructuario incluye cualquier persona que tiene poder para recibir el beneficio económico de propiedad de los títulos-valores.

Los ADR representativos de las ADS pueden ser emitidos por el Banco *El Banco of Nueva York*, como entidad depositaria (la "depositaria") de conformidad con el contrato de depósito, con fecha de 25 de julio de 1995 y modificado y reexpresado a 8 de agosto de 2005, celebrado por Bancolombia, la depositaria y los propietarios y usufructuarios ocasionales de los ADR (el "contrato de depósito"), de conformidad con lo cual se emiten las ADS. En la Oficina de Fiducia Corporativa de la entidad depositaria (la "Oficina de Fiducia Corporativa"), actualmente ubicada en 101 Barclay Street, Nueva York, Nueva York 10286, y en la oficina del custodio, actualmente ubicada en la Carrera 43A, No. 11A-44, Medellín, Colombia o Calle 30A No. 6-38, Bogotá, Colombia se consiguen copias del contrato de depósito para inspección. La oficina ejecutiva principal de la depositaria está ubicada en One Wall Street, Nueva York, Nueva York 10286. El contrato de depósito es también un anexo a la declaración de registro de la cual hace parte este prospecto.



El siguiente es un resumen de las disposiciones materiales del contrato de depósito. No pretende ser completo y está sujeto a, y calificado en su totalidad por referencia al contrato de depósito, incluyendo el formulario de ADR que ha sido como un anexo al presente. Los términos aquí utilizados y no definidos de otra forma tendrán los significados establecidos en el contrato de depósito.

Los ADR representativos de las ADS pueden ser emitidos por la depositaria de conformidad con el contrato de depósito. Cada ADS representa cuatro acciones preferenciales o representa el derecho a recibir cuatro acciones preferenciales (junto con cualesquier acciones preferenciales adicionales depositadas en cualquier momento o consideradas depositadas bajo el contrato de depósito y cualesquier otros títulos-valores, efectivo y propiedad recibidos por la depositaria o por el custodio con respecto a este y en ese momento poseído bajo el contrato de depósito, los "títulos-valores depositados"). Solamente las personas en cuyos nombres están registrados los ADR que están registrados en los libros de la entidad depositaria serán tratados por la esta y por nosotros como propietarios.

RESTRICCIONES RELACIONADAS CON LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN COLOMBIA

A continuación se incluye un breve resumen de ciertas restricciones a la inversión extranjera en Colombia y no pretende ser completo

El Estatuto de Inversiones Internacionales de Colombia, Decreto 2080 de 2000, en su forma enmendada (el "Estatuto de Inversiones Internacionales") regula la forma en la cual las entidades e individuos no residentes pueden invertir en Colombia y participar en los mercados de títulos-valores colombianos. Entre otros requisitos, el estatuto ordena el registro de ciertas transacciones de cambio exterior ante el Banco de la República de Colombia (el "Banco de la República") y especifica los procedimientos para autorizar y administrar ciertos tipos de inversiones extranjeras. El decreto 1844 de 2003 modificó el decreto 2080 de 2000, simplificando los procedimientos para que los inversionistas extranjeros registren su inversión en Colombia ante el Banco de la República

Las inversiones internacionales están reguladas por el Banco de la República mediante la Resolución Externa 8 de 2000 y la Circular Externa DCIN 83 de diciembre de 2004, estableciendo en detalle ciertos procedimientos relacionados con el registro de la inversión extranjera en Colombia.

Los inversionistas que desean participar en nuestra línea ADR y ser tenedores de nuestros ADR deberán presentar al custodio de la línea ADR cierta información y cumplir con ciertos procedimientos de registro requeridos bajo las regulaciones de inversión extranjera en relación con los controles al cambio de divisas que restringen la conversión de pesos a dólares de EE.UU. Los tenedores de los ADR que desean retirar las acciones preferenciales implícitas también tendrán que cumplir con ciertos procedimientos de registro y de reporte. Véase "Descripción de los Títulos de Entidades Depositarias en EE.UU.—Depósito, Transferencia y Retiro". Bajo las regulaciones de inversión extranjera, la falla de un inversionista no residente en reportar o en registrar ante el Banco de la República las transacciones de cambio exterior relacionadas con inversiones en Colombia en forma oportuna pueden impedir que el inversionista obtenga derechos de remesa, constituyen una infracción al control de cambios y dan como resultado una multa. Véase "Tributación—Consideraciones Tributarias Colombianas".

Se obtuvo aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia para la línea de la entidad depositaria establecida para las ADS de conformidad con el contrato de depósito (y el contrato entre la entidad depositaria y el custodio referenciado en este) como un fondo institucional de conformidad con el Estatuto de Inversiones Internacionales. La Superintendencia de Valores de Colombia (actualmente la Superintendencia Financiera) autorizó los depósitos de acciones preferenciales iniciales y subsiguientes con el custodio con el fin de emitir las ADS, en la forma descrita adelante, como un medio permitido de inversión extranjera bajo las regulaciones de inversión extranjera. Bajo esa ley, el



custodio actúa como el administrador local de ese fondo y tiene ciertas obligaciones de reportar al Banco de la República y a la Superintendencia Financiera

DEPÓSITO, NEGOCIACIÓN Y RETIRO

La depositaria ha acordado, sujeto a los términos y condiciones del contrato de depósito, que a la entrega al custodio de las acciones preferenciales (o o evidencia de derechos a recibir acciones preferenciales) y de conformidad con los instrumentos de transferencia apropiados en una forma satisfactoria para el custodio, la depositaria, ante el pago de las tarifas, cargos e impuestos dispuestos en el contrato de depósito, suscribirá y otorgará uno o varios ADR, registrados a nombre o nombres de la persona o personas que aparecen en el aviso del custodio entregado a la depositaria o solicitado por la persona que deposita esas acciones preferenciales ante la depositaria. Ese ADR o los ADR evidenciarán cualquier número autorizado de las ADS solicitado por esa persona o personas y será suscrito y otorgado en la Oficina de Fiducia Corporativa de la depositaria. Cada depósito debe ir acompañado de un aviso escrito describiendo el precio pagado por las acciones preferenciales que están siendo depositadas (incluyendo cualesquier comisiones pagadas al corredor de títulos-valores en Colombia) con el fin de permitir al custodio cumplir con las regulaciones de cambio exterior del Banco de la República con respecto al fondo o a aquellos otros asuntos que puedan ser requeridos ocasionalmente bajo las leyes colombianas aplicables.

De conformidad con las leyes bancarias colombianas ningún individuo o corporación puede tener 10% o más del capital accionario de una institución financiera colombiana sin la autorización previa de la Superintendencia Financiera. Cualquier transacción que involucre la venta de acciones públicamente negociadas de cualquier compañía colombiana, incluyendo cualquier venta de nuestras acciones preferenciales (pero no una venta de los ADR) por el equivalente en pesos de 66.000 Unidades de Valor Real (UVRs, un índice monetario ajustado por inflación en Colombia calculado por la junta directiva del Banco Central y utilizado generalmente para fijar los precios de los préstamos hipotecarios de vivienda) o más deben ser efectuadas a través de la Bolsa de Valores de Colombia. Ni nosotros ni la depositaria seremos responsables por cualquier falla en cumplir con la limitación a la propiedad o a la falla en responder a cualquier solicitud de información para determinar el cumplimiento de la limitación a la propiedad.

A la entrega de un ADR en la Oficina de Fiducia Corporativa de la depositaria para efectos de retiro de los títulos-valores depositados representados por las ADS evidenciadas por esos ADR, y al pago de las tarifas de la entidad depositaria para la entrega de los ADR, de los cargos gubernamentales e impuestos previstos en el contrato de depósito, y sujetos a los términos y condiciones del contrato de depósito, de nuestros estatutos y de los términos de los títulos-valores depositados, el propietario de esos ADR tendrá derecho a la entrega, a él o a orden suya, del monto de los títulos-valores depositados en el momento representados por las ADS o por las ADS evidenciadas por esos ADR. El envío de los certificados de acciones, de otros títulos-valores, propiedad, efectivo y otros documentos de título para ese entrego se hará por cuenta y riesgo del propietario. Cualquier propietario o usufructuario no residente que solicite retiros de acciones preferenciales u otros títulos-valores depositados contra entrega de los ADR debe entregar a la entidad depositaria un aviso escrito especificando que esas acciones preferenciales u otros títulos-valores depositados:

- > han sido o deben ser vendidos en Colombia simultáneamente con ese retiro de acciones preferenciales u otros títulos-valores depositados; o
- > deben ser mantenidos por ese propietario o usufructuario, o a su orden, sin venta, en cuyo caso ese propietario o usufructuario debe reconocer sus obligaciones para registrar su inversión bajo las regulaciones a la inversión extranjera, de aplicar, y hacer el informe requerido de divisas al Banco de la República



Ese propietario o usufructuario en retiro no residente también debe entregar o encargar la entrega al Banco de la República de un aviso escrito en relación con el precio de venta realizado (neto de comisiones de ventas pagadas o pagaderas a un corredor de valores colombiano) respecto de la venta de las acciones preferenciales (u otros títulos-valores depositados, según el caso) y aquellas otras certificaciones que puedan ser requeridas ocasionalmente bajo las leyes colombianas aplicables

Un propietario o usufructuario no residente que retira acciones preferenciales u otros títulos-valores depositados a o para su propia cuenta o para la cuenta de un tercero no residente y que no vende ni encarga la venta de esas acciones preferenciales o de otros títulos-valores depositados en Colombia simultáneamente con ese retiro estará sujeto a las regulaciones sobre inversión extranjera y le será requerido en forma individual cumplir con una de las tres formas autorizadas de inversión extranjera en títulos-valores en los emisores colombianos de títulos-valores descritos adelante:

- > inversión directa;
- > inversión a través de un fondo institucional; o
- > inversión a través de un fondo individual.

Puede exigirse a ese propietario, usufructuario o tercero que registre su inversión de capital extranjero en las acciones preferenciales (por ejemplo, el precio de compra de las acciones preferenciales más cualesquier comisiones de corretaje de títulos-valores pagadas a los corredores colombianos) depositadas de conformidad con los términos del contrato de depósito por o en representación de ese propietario o usufructuario, o el precio de compra de las ADS, si las ADS fueran compradas de un propietario o usufructuario anterior de estas, con el Banco de la República, de acuerdo con los requerimientos de la declaración de cambios utilizada.

Los propietarios o usufructuarios no residentes deben consultar a sus asesores de inversión antes de cualquier retiro de acciones preferenciales en el caso de que esos títulos-valores no sean vendidos ni mantenidos por ese propietario o usufructuario en Colombia en el momento de ese retiro.

Ni nosotros, ni la depositaria ni el custodio tendrán responsabilidad alguna bajo el contrato de depósito o de otra forma por cualquier acción o falla en acción por cualquier propietario o usufructuario relacionado con sus obligaciones bajo las regulaciones de inversión extranjera o cualquier otra ley colombiana o regulación relacionada con inversión extranjera en Colombia respecto de un retiro o venta de acciones preferenciales u otros títulos-valores depositados, incluyendo, sin limitación, cualquier falla en cumplir con un requerimiento a registrar esa inversión de conformidad con los términos de las regulaciones de inversión extranjera anteriores a ese retiro o cualquier falla en reportar las transacciones de cambio exterior al Banco de la República de Colombia, según sea el caso. Adicionalmente, el contrato de depósito dispone que el propietario o usufructuario será responsable de reportar cualquier información falsa relacionada con las transacciones de cambio exterior al custodio o al Banco de la República en relación con depósitos o retiros de acciones preferenciales u otros títulos-valores depositados

Sujeto a los términos y condiciones del contrato de depósito y cualesquier limitaciones establecidas por la depositaria, a menos que nosotros solicitemos que deje de hacerlo, la depositaria puede entregar los ADR antes del recibo de las acciones preferenciales (una "pre-entrega") y entregar acciones ante el recibo y cancelación de los ADR que han sido pre-entregados, sea o no esa cancelación anterior a la satisfacción de esa pre-entrega o si la depositaria sabe que cualquier ADR ha sido objeto de pre-entrega. La depositaria puede recibir los ADR en lugar de acciones preferenciales como satisfacción de una pre-entrega. Cada pre-entrega debe:



- > estar precedida o acompañada por una aseveración escrita de la persona a quien deben enviarse los ADR o las acciones preferenciales deben ser enviadas donde esa persona, o su cliente, declara que es usufructuaria de las acciones preferenciales o de los ADR que serán remitidos, según el caso;
- > en todo momento debe tener garantía colateral completa de efectivo o de otro tipo según la depositaria lo considere apropiado;
- > poder terminarse por la depositaria con un aviso no mayor a cinco días laborales; y
- > estar sujeta a aquellas indemnidades adicionales y regulaciones de crédito que la depositaria considere apropiada.

DIVIDENDOS, O TRAS DISTRIBUCIONES Y DERECHOS

Sujeto a cualesquier restricciones impuestas por las leyes colombianas, las regulaciones o los permisos aplicables, se exige a la depositaria, con la mayor prontitud posible:

- > convertir o encargar la conversión a dólares de EE.UU., en la medida que a su juicio esta pueda hacerlo en forma razonable y pueda transferir los dólares resultantes a los Estados Unidos, todos los dividendos en efectivo u otras distribuciones en efectivo denominadas en una moneda diferente a dólares de EE.UU., incluyendo pesos ("Moneda Extranjera"), que esta recibe respecto de las acciones preferenciales depositadas; y
- > distribuir, tan pronto como sea posible, el monto resultante en dólares de EE.UU. (neto de gastos razonables y acostumbrados incurridos por la depositaria al convertir esa Moneda Extranjera) a los propietarios con derecho a ello, en proporción al número de ADS que representan esos títulos-valores depositados evidenciados por los ADR que ellos poseen, respectivamente.

Si la entidad depositaria determina que a su juicio cualquier Moneda Extranjera recibida por la depositaria o el custodio no puede ser convertida en forma razonable a dólares de EE.UU. transferibles a los Estados Unidos, o si cualquier aprobación o licencia de cualquier gobierno o agencia de esta que sea requerida para esa conversión es negado o en opinión de la depositaria no puede obtenerse, o si esa aprobación o licencia no se obtiene dentro de un periodo razonable en la forma determinada por la depositaria, la depositaria puede distribuir la Moneda Extranjera recibida por la depositaria o el custodio a, o a su discreción puede mantener esa Moneda Extranjera sin invertir y sin responsabilidad por interés sobre esta por las cuentas respectivas de, los propietarios con derecho a recibir los mismos. Si cualquier conversión de Moneda Extranjera como esa, en su totalidad o en parte, no puede ser distribuida a algunos de los propietarios con derecho a esta, la depositaria puede a su discreción hacer esa conversión y distribución en dólares de EE.UU. en la medida permisible a los propietarios con derecho a esta, y, puede distribuir el saldo de moneda extranjera recibido por la depositaria a, o mantener ese saldo sin invertir y sin responsabilidad por el interés sobre este para, las cuentas respectivas de, los propietarios con derecho a este.

Si nosotros declaramos un dividendo en, o una distribución libre de, acciones preferenciales, la depositaria puede, y lo hará si nosotros lo solicitamos, distribuir a los propietarios de los ADR en circulación con derecho a ello ADR adicionales que evidencian un número agregado de ADS que representa el monto de acciones preferenciales recibidas como ese dividendo o distribución libre, en proporción al número de las ADS evidenciadas por los ADR tenidos por ellos, sujeto a los términos y condiciones del contrato de depósito con respecto al depósito de acciones preferenciales y a la emisión de ADS evidenciadas por los ADR, incluyendo la retención de cualquier impuesto u otro cargo gubernamental y el pago de tarifas de la depositaria. La depositaria puede retener cualquiera de esas distribuciones de ADR si esta no ha recibido aseguramiento satisfactorio de nuestra parte de que esa distribución no requiere el registro bajo la Ley de Valores o está exenta del registro bajo las disposiciones de la Ley de Valores. En lugar de entregar los ADR por ADS fraccionales en caso de que cualquiera de esos dividendos o distribuciones libres, la depositaria venderá el monto de las acciones



preferenciales representadas por el agregado de esas fracciones y distribuirá los recaudos netos de acuerdo con el contrato de depósito. Si los ADR adicionales no son así distribuidos, cada ADS de allí en adelante también representarán las acciones preferenciales adicionales distribuiras sobre los títulos-valores depositados representados por estas.

Si nosotros ofrecemos o encargamos la oferta a los tenedores de cualesquier títulos-valores depositados cualesquier derechos a suscribir acciones preferenciales adicionales o cualesquier derechos de cualquier otra naturaleza, la depositaria tendrá discreción acerca del procedimiento a seguir al poner esos derechos a disposición de cualesquier propietarios de los ADR o al disponer de esos derechos en beneficio de cualesquier propietarios y al poner los recaudos netos a disposición de esos propietarios en dólares de EE.UU. o, si por los términos de esos de esa oferta de derechos o por cualquier otra razón, la depositaria no puede poner esos derechos a disposición de cualesquier propietarios ni disponer de esos derechos y poner los recaudos netos a disposición de esos propietarios, entonces la depositaria permitirá que los derechos prescriban; siempre y cuando sin embargo que, si en el momento de la oferta de cualesquier derechos la depositaria determina a su discreción que es legal y factible poner esos derechos a disposición de todos los propietarios o a ciertos propietarios pero no a otros, la depositaria puede distribuir a cualquier propietario a quien esta determine la distribución que sea legal y factible, en proporción al número de las ADS tenidas por ese propietario, garantías u otros instrumentos para ello en la forma que esta considere apropiado. Si la depositaria determina a su discreción que no es legal ni factible poner esos derechos a disposición de ciertos propietarios, esta puede vender los derechos, garantías u otros instrumentos en proporción al número de ADS tenidas por los propietarios a quien esta ha determinado que no puede ser legal ni factible poner esos derechos a disposición, y asignar los recaudos netos de esas ventas para la cuenta de esos propietarios que de otra forma tengan derecho a esos derechos, garantías u otros instrumentos, sobre una base promediada o práctica sin considerar distinción alguna entre esos propietarios debido a restricciones de cambio o a la fecha de entrega de cualquier ADR o ADR, o de otra forma.

En circunstancias en las cuales los derechos no serían distribuidos de otra forma, si un propietario de los ADR solicita la distribución de garantías o de otros instrumentos con el fin de ejercer los derechos asignables a las ADS de ese propietario, la depositaria pondrá esos derechos a disposición de ese propietario ante aviso escrito de nosotros dirigido a la depositaria certificando que:

- > hemos elegido a nuestra única discreción permitir que esos derechos sean ejercidos; y
- > ese propietario ha suscrito los documentos en la forma que hemos determinado a nuestra única discreción que son requeridos razonablemente bajo las leyes aplicables.

Una vez reciba instrucción de conformidad con esas garantías u otros instrumentos a la entidad depositaria de ese propietario para ejercer esos derechos, una vez el propietario haya pagado a la depositaria para la cuenta de ese propietario de un monto igual al precio de compra de las acciones preferenciales que serán recibidas en ejercicio de los derechos, y ante el pago de las tarifas de la depositaria en la forma establecida en esas garantías o en otros instrumentos, la depositaria, en nombre de ese propietario, ejercerá los derechos y comprará las acciones preferenciales, y nosotros nos encargaremos de que las acciones preferenciales así compradas sean entregadas a la depositaria en nombre de ese propietario. Como agente para ese propietario, la depositaria se encargará de que las acciones preferenciales así compradas sean depositadas, y suscribirá y otorgará los ADR a ese propietario, de conformidad con el contrato de depósito

La depositaria no ofrecerá derechos a los propietarios que tienen una dirección en Estados Unidos a menos que los derechos y los títulos-valores con los cuales esos derechos se relacionan son exenteos de registro bajo la Ley de Valores con respecto a una distribución a todos los propietarios o están registrados bajo las disposiciones de la Ley de Valores; siempre y cuando, que nada en el contrato de depósito cree, o sea interpretado para crear, cualquier obligación por nuestra parte a presentar una



declaración de registro con respecto a esos derechos o títulos-valores implícitos o para tratar de hacer que esa declaración de registro sea declarada efectiva. Si un propietario de ADR solicita la distribución de garantías o de otros instrumentos, no obstante no ha habido tal registro bajo la Ley de Valores, la depositaria no efectuará esa distribución a menos que esta haya recibido una opinión de un consejo reconocido en Estados Unidos para Bancolombia ante la cual la depositaria puede depender de que esa distribución a ese propietario es exenta de ese registro. La depositaria no será responsable por cualquier fallo para determinar que puede ser legal o factible poner esos derechos a disposición de los propietarios en general o a cualquier propietario en particular.

Aunque las leyes permiten que los derechos de prioridad sean transferidos separadamente de las acciones preferenciales con las cuales se relacionan esos derechos, puede no existir un mercado líquido por derechos de prioridad, y esto puede afectar adversamente el monto que la depositaria realizaría al momento de disposición de los derechos.

Siempre que la depositaria reciba cualquier distribución diferente a efectivo, las acciones preferenciales o derechos respecto de los títulos-valores depositados, la depositaria hará que los títulos-valores o la propiedad recibida por esta para ser distribuida a los propietarios con derecho a ella, después de deducir o ante el pago de cualesquier tarifas y gastos de la depositaria o de cualesquier impuestos u otros cargos gubernamentales, proporcionalmente a su tenencias, respectivamente, en cualquier manera que la depositaria pueda razonablemente considerar equitativo y práctico para lograr esa distribución; siempre y cuando sin embargo, que si en opinión de la depositaria esa distribución no puede hacerse proporcionalmente entre los propietarios con derecho a esta, o si por cualquier otra razón (incluyendo, pero no limitado a, cualquier requerimiento que nosotros o la depositaria retengan un monto a cuenta de impuestos u otros cargos gubernamentales o que esos títulos-valores deben ser registrados bajo la Ley de Valores con el fin de ser distribuido a los propietarios o usufructuarios) la depositaria considera que esa distribución no es factible, la depositaria puede adoptar el método que considere equitativo y práctico con el fin de efectuar esa distribución, incluyendo, pero no limitado a, la venta pública o privada de los títulos-valores o de la propiedad así recibida, o de cualquier parte de esta, y los recaudos netos de cualquiera de esas ventas (neto de las tarifas y gastos de la depositaria) serán distribuidos por la depositaria a los propietarios con derecho a ello como en el caso de una distribución recibida en efectivo.

Si la depositaria determina que cualquier distribución de propiedad (incluyendo las acciones preferenciales y los derechos a suscribir estas) está sujeta a cualesquier impuestos u otros cargos gubernamentales que la depositaria esté obligada a retener, la depositaria puede, mediante venta pública o privada, disponer de la totalidad o de una porción de esa propiedad por el monto y de la forma que la depositaria considere necesaria y práctica para pagar los impuestos o cargo y la depositaria distribuirá los recaudos netos de esa venta después de la deducción de esos impuestos o cargos a los propietarios con derecho a ello proporcional al número de las ADS que ellos poseen, respectivamente.

CAMBIOS QUE AFECTAN LAS ACCIONES PREFERENCIALES DEPOSITADAS

Ante cualquier cambio en el valor nominal, división accionaria, consolidación o cualquier otra reclasificación de los títulos-valores depositados, o ante cualquier recapitalización, reorganización, fusión o consolidación o venta de activos que nos afecte o de los cuales hacemos parte, cualesquier títulos-valores que sean recibidos por la depositaria o por el custodio a cambio de, en conversión de, o con respecto a los títulos-valores depositados será tratada como nuevos títulos-valores depositados bajo el contrato de depósito, y las ADS representarán de allí en adelante, adicional a los títulos-valores depositados, el derecho a recibir los nuevos títulos-valores depositados así recibidos en intercambio o conversión, a menos que se entreguen ADR adicionales de conformidad con la siguiente afirmación. En cualquiera de esos casos la depositaria puede, y lo hará, si nosotros así lo solicitamos, suscribir y otorgar ADR adicionales como en el caso de una distribución en acciones preferenciales, o hará un



llamado para la entrega de ADR en circulación que serán intercambiados por nuevos ADR que describen específicamente esos nuevos títulos-valores depositados.

FECHAS DE REGISTRO

Siempre que:

- > cualquier dividendo en efectivo u otra distribución de efectivo resulte pagadera o se haga cualquier distribución diferente a efectivo;
- > se emitan derechos respecto de los títulos-valores depositados;
- > por cualquier razón la depositaria ocasione un cambio en el número de acciones preferenciales que están representadas por cada ADS;
- > la depositaria reciba aviso de cualquier reunión de tenedores de acciones preferenciales u otros títulos-valores depositados; o
- > la depositaria encuentre necesario o conveniente,

la depositaria fijará una fecha de registro,

- > para la determinación de los propietarios que (A) tendrán derecho a recibir ese dividendo, distribución de derechos, o los recaudos netos de la venta de estos, o (B) tendrá derecho a dar instrucciones para el ejercicio de derechos de votación en cada una de esas reuniones; o
- > en o después de la cual cada ADS representará el número cambiado de acciones preferenciales, todo sujeto a las disposiciones del contrato de depósito.

VOTACIÓN DE LOS TÍTULOS-VALORES DEPOSITADOS

Los tenedores de acciones preferenciales tienen derechos de votación muy limitados. Véase “Descripción de las acciones preferenciales—Derechos de votación”.

En el caso de que los tenedores de acciones preferenciales tengan derecho a voto, al recibo de aviso de cualquier reunión o solicitud de consentimientos o poderes de los tenedores de acciones preferenciales u otros títulos-valores depositados, de ser solicitado por escrito por nosotros, la depositaria will, tan pronto como sea práctico de allí en adelante, enviaremos a todos los propietarios un aviso, cuya forma se hará a única discreción de la depositaria, incluyendo:

la información incluida en ese aviso de reunión recibido por la depositaria de nosotros;

> una declaración de que los propietarios al cierre de negocios en una fecha de registro determinada tendrán derecho, sujeto a cualquier disposición aplicable de las leyes colombianas y de nuestros estatutos, instruir a la depositaria acerca del ejercicio de los derechos de votación, si los hubiere, relacionados con el monto de acciones preferenciales u otros títulos-valores depositados representados por sus respectivas ADS; y

> una afirmación acerca de la forma en la cual pueden darse esas instrucciones.

Ante la solicitud escrita de un propietario en esa fecha de registro, recibida en o antes de la fecha establecida por la depositaria para ese fin, la depositaria se esforzará, en la medida que sea práctico hacerlo, por votar o hacer que voten el monto de acciones preferenciales u otros títulos-valores depositados representados por las ADS evidenciadas por esos ADR de acuerdo con las instrucciones no discrecionales establecidas en esa solicitud. La depositaria no votará ni intentará ejercer el derecho a votación que acompaña las acciones preferenciales u otros títulos-valores depositados diferentes a aquellas de acuerdo con esas instrucciones. Si la depositaria no recibe instrucciones del propietario en o antes de la fecha establecida por la depositaria para ese propósito, la depositaria tomará la acción que sea necesaria, por solicitud nuestra, sujeto a la ley aplicable los estatutos y los términos y condiciones



de los los títulos-valores depositados, para hacer que las acciones preferenciales implícitas sean contadas para efectos de satisfacer los requerimientos de quórum aplicables.

No puede haber seguridad de que los propietarios en general o cualquier propietario en particular recibirán el aviso descrito en este párrafo con suficiente antelación a la fecha establecida por la depositaria para el recibo de instrucciones para asegurar que la depositaria de hecho recibirá esas instrucciones en o antes de esa fecha.

Informes y otras comunicaciones

La depositaria pone a disposición para inspección de los propietarios de ADR en su Oficina de Fiducia Corporativa cualesquier informes y comunicaciones, incluyendo cualquier material de solicitud de poderes, recibido de nosotros que:

> sean recibidos por la depositaria como tenedora de las acciones preferenciales u otros títulos-valores depositados; y

> se pongan en general a disposición de los tenedores de esas acciones preferenciales u otros títulos-valores depositados por nosotros.

La depositaria también enviará a los propietarios copias de esos informes y comunicaciones elaborados por nosotros de conformidad con el contrato de depósito. Cualquiera de esos informes y comunicaciones incluyendo cualquier material de solicitud de poder entregado a la depositaria por nosotros será elaborado en Inglés cuando así se requiera de conformidad con cualesquier regulaciones de la SEC.

MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE DEPÓSITO

La forma de los ADR y cualesquier disposiciones del contrato de depósito pueden en cualquier momento ocasionalmente ser enmendadas por acuerdo entre nosotros y la depositaria con respecto a cualquier cosa que ellos consideren necesaria o deseable sin el consentimiento de los propietarios de los ADR; siempre y cuando sin embargo, que cualquier enmienda que imponga o aumente cualesquier tarifas o cargos (diferentes a impuestos y a otros cargos gubernamentales, tarifas de registro, costos de transmisión por cable, télex o facsímil, costos de entrega u otros gastos), o que de otra forma perjudique cualquier derecho existente sustancial de los propietarios de ADR, no tendrá efecto en cuanto a los ADR en circulación hasta el vencimiento de 30 días después de aviso de cualquier enmienda dado a los propietarios de los ADR en circulación. Cada propietario de un ADR, en el momento en que esa enmienda resulta efectiva, se considerará, al conservar ese ADR, que consiente y acuerda esa enmienda y que estará obligado por el contrato de depósito en su forma enmendada mediante este. En ningún caso esa enmienda menoscabará el derecho del propietario o de cualquier ADR a entregar ese ADR y recibir por ello las acciones preferenciales u otros títulos-valores depositados representados por ello, salvo para cumplir con las disposiciones obligatorias de la ley aplicable.

La depositaria en cualquier momento por dirección nuestra terminará el contrato de depósito enviando por correo aviso de esa terminación a los propietarios de los ADR entonces en circulación al menos 90 días antes de la fecha fijada en ese aviso para esa terminación. De igual forma la depositaria puede terminar el contrato de depósito enviando por correo un aviso de esa terminación a nosotros y a los propietarios de todos los ADR en circulación, si en cualquier momento después de 90 días han transcurrido después de que la depositaria nos ha entregado a nosotros aviso escrito de su elección para renunciar, una entidad depositaria sucesora no habrá sido nombrada ni aceptado su nombramiento, de acuerdo con los términos del contrato de depósito. Si cualquiera de los ADR permanece en circulación después de la fecha de terminación del contrato de depósito, la depositaria de allí en adelante discontinuará el registro de transferencias de los ADR, suspenderá la distribución de dividendos a los propietarios de esta y no dará avisos adicionales ni desempeñará cualesquier actos adicionales bajo el contrato de depósito, salvo por el cobro de dividendos y de otras distribuciones relacionadas con los títulos-valores depositados, la venta de derechos y otra propiedad y la entrega de



las acciones preferenciales implícitas u otros títulos-valores depositados, junto con cualesquier dividendos u otras distribuciones recibidas con respecto a ello y los recaudos netos de la venta de cualesquier derechos u otra propiedad, a cambio de los ADR entregados (después de deducir, en cada caso, las tarifas de la depositaria para la entrega de un ADR y otros gastos establecidos en el contrato de depósito y cualesquier impuestos aplicables o cargos gubernamentales). En cualquier momento a partir de un año de vencimiento desde la fecha de terminación, la depositaria puede vender los títulos-valores depositados tenidos entonces bajo el presente y mantener sin invertir los recaudos netos de esa venta, junto con cualesquier otro efectivo, no separado y sin responsabilidad por interés, para el beneficio a prorrata de los propietarios que hasta el momento no han entregado sus ADR, esos propietarios desde ese momento convirtiéndose en acreedores generales de la depositaria con respecto a esos recaudos. Después de hacer esa venta, la depositaria será exonerada de todas las obligaciones bajo el contrato de depósito, salvo para responder por los recaudos netos y otro efectivo (después de deducir, en cada caso, la tarifa de la depositaria y otros gastos establecidos en el contrato de depósito para la entrega de un ADR y cualesquier impuestos aplicables u otros cargos gubernamentales).

CAMBIOS DE ENTIDAD DEPOSITARIA

La depositaria cobrará a cualquier parte que deposite o que retire acciones preferenciales o a cualquier parte que entregue los ADR o a quien se emiten los ADR (incluyendo, sin limitación, la emisión de conformidad con un dividendo en acciones o una división de acciones declarada por nosotros o por un intercambio de acciones relacionado con los ADR o con los títulos-valores depositados o con a distribución de los ADR de conformidad con el contrato de depósito) cuando fuere aplicable:

> impuestos y otros cargos gubernamentales,

> tarifas de registro que ocasionalmente estén en efecto para el registro de transferencias de las ADS en el registro ADS del emisor o del registrador extranjero y aplicables a transferencias de ADS a nombre de la entidad depositaria o a su nominada o al custodio o a su nominado por la realización de depósitos o de retiros,

> los gastos de transmisión por cable, télex y facsímil que sean previstos expresamente en el contrato de depósito,

> los gastos en los cuales incurra la depositaria en la conversión de moneda extranjera de conformidad con el contrato de depósito,

> una tarifa de \$5.00 o menos por cada 100 ADS (o porción de estas) por la suscripción y otorgamiento de los ADR de conformidad con el contrato de depósito, y la entrega de los ADR de conformidad con el contrato de depósito,

> una tarifa de \$1.50 o menos por certificado por uno o varios ADR por transferencias hechas de conformidad con el contrato de depósito, y

> una tarifa por, y deducida de, la distribución de recaudos de la venta de derechos de conformidad con el contrato de depósito, siendo la tarifa por un monto igual a la tarifa por la suscripción y otorgamiento de ADS a las cuales se hace referencia atrás que habrían sido cobradas como resultado del depósito de las ADS recibidas por el ejercicio de esos derechos, pero cuyos derechos son en lugar de ello vendidos y los recaudos de esa venta distribuidos por la depositaria a los propietarios.

La depositaria, de conformidad con el contrato de depósito, puede poseer y negociar en cualquier clase de títulos-valores emitidos por nosotros y por nuestras filiales y en los ADR.



RESPONSABILIDAD DE SUJETOS PASIVOS DE IMPUESTOS

Si cualquier impuesto u otro cargo gubernamental resulta pagadero por el custodio o por la depositaria con respecto a cualquier ADR de cualquiera de los títulos-valores depositados representados por las ADS evidenciados por ese ADR, ese impuesto u otro cargo gubernamental será pagadero al propietario o usufructuario de ese ADR a la depositaria. La depositaria puede rehusarse a efectuar cualquier transferencia de ese ADR o cualquier retiro de los títulos-valores depositados implícitos en ese ADR hasta que ese pago se realiza, y puede retener cualesquier dividendos u otras distribuciones, o puede vender en nombre del propietario o usufructuario de este cualquier parte o la totalidad de los títulos-valores depositados implícitos en ese ADR y puede aplicar los dividendos, distribuciones o los recaudos de cualquier venta como esa para pagar cualquier impuesto como ese u otro cargo gubernamental y el propietario o usufructuario de ese ADR permanecerá responsable por cualquier deficiencia.

GENERAL

Ni la depositaria ni nosotros ni cualquiera de nuestros respectivos directores, empleados, agentes o filiales será responsable ante cualquier propietario o usufructuario de los ADR, si en razón de cualquier disposición de cualquier ley presente o futura de los Estados Unidos, Colombia o cualquier otro país, o de cualquier otra autoridad gubernamental o reguladora o bolsa de valores, o en razón de cualquier disposición, presente o futura, de nuestros estatutos, o en razón de cualquier disposición de cualesquier títulos-valores emitidos o distribuidos por nosotros, o cualquier oferta o distribución de esta, o en razón de cualquier caso fortuito o guerra u otras circunstancias que se salen de su control, la depositaria o nosotros o cualquiera de nuestros respectivos directores, empleados, agentes o filiales les sea impedido, demorado o prohibido, o los sujete a cualquier multa civil o penal a cuenta de, hacer o realizar cualquier acto o cosa que por los términos del contrato de depósito o de los títulos-valores depositados esté dispuesto que serán hechos o realizados o en razón de cualquier ejercicio de, o falla en ejercer, cualquier discreción prevista bajo el contrato de depósito. Cuando, por los términos de una distribución de conformidad con el contrato de depósito, o de una oferta o distribución de conformidad con el contrato de depósito, o por cualquier otra razón, esa distribución u oferta no puede ponerse a disposición de los propietarios y la depositaria no puede disponer de esa distribución u oferta en nombre de esos propietarios y poner los recaudos netos a disposición de esos propietarios, entonces la depositaria no hará esa distribución u oferta, en nombre de esos propietarios y pondrá los recaudos netos a disposición de esos propietarios, entonces la entidad depositaria no hará tal distribución u oferta ni permitirá que los derechos, de aplicar, prescriban.

Ni nosotros ni la depositaria asumimos obligación alguna, ni nosotros ni la depositaria estaremos sujetos a cualquier responsabilidad bajo el contrato de depósito con propietarios o usufructuarios de los ADR, salvo si nosotros y la depositaria acordamos desempeñar nuestras obligaciones respectivas establecidas específicamente bajo el contrato de depósito sin negligencia ni mala fe.

Los ADR son transferibles en los libros de la depositaria, siempre y cuando, la depositaria pueda cerrar los libros de transferencia en cualquier momento u ocasionalmente cuando se considere oportuno por este en relación con el desempeño de sus deberes o ante nuestra solicitud escrita. Como una condición previa a la suscripción y otorgamiento, al registro de transferencia, división, combinación o entrega de cualquier ADR o al retiro de cualquiera de los títulos-valores, la depositaria, el custodio o el registrador pueden exigir el pago de la persona que representa los ADR o el depositante de las acciones preferenciales de una suma suficiente para reembolsarlo por cualquier impuesto u otro cargo gubernamental de cualquier tarifa de acciones, transferencia o registro con respecto a estas (incluyendo cualquier impuesto o cargo y tarifas con respecto a las acciones preferenciales que están siendo depositadas o retiradas) y el pago de cualesquier tarifas aplicables pagaderas por los tenedores de los ADR. La depositaria puede rehusarse a entregar los ADR, a registrar la transferencia de cualquier ADR o a hacer cualquier distribución sobre, o relacionada con las acciones preferenciales hasta tanto



esta haya recibido esa prueba de ciudadanía o de residencia, aprobación de control de cambios, aprobación o registro bajo las regulaciones de inversión extranjera u otra información que esta pueda considerar necesaria o apropiada. El otorgamiento, transferencia, registro de transferencia de los ADR en circulación y la entrega de los ADR en general puede ser suspendida o rechazada durante cualquier periodo en el cual los libros de transferencia nuestros o de la depositaria estén cerrados o si cualquier acción como esa se considera necesaria o aconsejable por nosotros o por la depositaria, en cualquier momento u ocasionalmente.

La depositaria lleva los libros, en su Oficina de Fiducia Corporativa, para el registro y transferencia de los ADR, que en todo momento razonable está abierto para inspección por parte de los propietarios, siempre y cuando esa inspección no sea para fines de comunicarse con los propietarios en interés de un negocio u objeto diferente a nuestro negocio o un asunto relacionado con el contrato de depósito o con los ADR

La depositaria puede nombrar a uno o más agentes de co-transferencia con el fin de efectuar transferencias, combinaciones y divisiones de los ADR en las oficinas de transferencias designadas en nombre de la depositaria. Al realizar sus funciones, un agente de co-transferencia puede requerir evidencia de autoridad y cumplimiento de las leyes aplicables y de otros requerimientos por parte de los propietarios o de las personas con derecho a los ADR y tendrán derecho a protección e indemnidad en la misma medida que la depositaria.

DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS A SUSCRIBIR ACCIONES PREFERENCIALES

Nosotros podemos emitir derechos para suscribir nuestras acciones preferenciales con el fin de cumplir con los requerimientos descritos bajo "Descripción de las acciones preferenciales—Derechos de prioridad y otras disposiciones anti-dilución."

El complemento aplicable al prospecto describirá los términos específicos relacionados con esos derechos de suscripción y con los términos de la oferta, al igual que una discusión de las consideraciones de impuestos de renta colombianos y federales de EE UU. aplicables a los tenedores de los derechos a suscribir por nuestras acciones preferenciales

Factores de riesgo

RIESGOS RELACIONADOS CON NUESTRO NEGOCIO

La calidad del portafolio de préstamos del Banco y de otros activos puede deteriorarse.

El crecimiento continuo en los niveles de ingreso familiares y corporativos en Colombia, al igual que la rentabilidad en los precios de los bienes y de las tasas de interés han activado un crecimiento anual significativo en el portafolio de préstamos del Banco (incluyendo el portafolio de préstamos hipotecarios del Banco) de aproximadamente 32% a diciembre 31 de 2006. Cambios inesperados en los niveles de ingreso de los prestatarios del Banco, aumentos en la tasa de inflación o un aumento inesperado en las tasas de interés podrían tener un efecto negativo en la calidad del portafolio de préstamos del Banco, haciendo que el Banco aumente las provisiones para pérdidas en préstamos y resultando en menores utilidades. En particular, el Banco podría no ser capaz de mantener su nivel actual de calidad de los activos y de riesgo del crédito en el futuro. Además, si el Banco aumenta exitosamente la participación de los créditos de consumo, hipotecario y a los pequeños negocios, este puede experimentar cambios perjudiciales en sus niveles de riesgo de crédito.

La concentración del Banco y la dependencia en los depósitos de corto plazo pueden aumentar los costos de obtención de fondos.

Las principales fuentes de fondos del Banco son los depósitos a corto plazo, las cuentas corrientes y las cuentas de ahorro, cada una de las cuales representa una participación de 76.8%, 66.4% y 72.8% de los fondos totales al final de 2004, 2005 y 2006, respectivamente. Debido a que el Banco depende principalmente de los depósitos de corto plazo para obtener sus fondos, en el evento de una escasez de fondos inesperada o repentina en el sistema bancario y en los mercados monetarios colombianos, el Banco podría no ser capaz de mantener su nivel actual de fondos sin incurrir en costos más altos o liquidar ciertos activos.

Los negocios del Banco dependen fuertemente de la recolección de datos, de los sistemas de procesamiento y almacenamiento, cuya falla podría afectar en forma material y adversa la efectividad del manejo de riesgos y el sistema de control interno al igual que su condición financiera y los resultados de operaciones.

Todos los negocios principales del Banco dependen bastante de la capacidad de recolectar y procesar oportunamente una gran cantidad de información financiera y de otro tipo entre diversos mercados y productos en sus diversas sucursales, en un momento en que la complejidad de los procesos de transacción ha aumentado bastante con un volumen creciente. El funcionamiento apropiado del control financiero, los sistemas de contabilidad u otros sistemas de recolección y procesamiento de datos es crítica para los negocios del Banco y para su habilidad de competir en forma efectiva. Una falla parcial o completa de cualquiera de estos sistemas primarios podría afectar en forma material y adversa su proceso de toma de decisiones, sus sistemas de manejo de riesgo y de control interno al igual que la capacidad del Banco para responder en forma oportuna a las condiciones cambiantes del Mercado. Si el Banco no puede mantener un sistema efectivo de recolección y de manejo de datos, sus operaciones de negocios, su condición financiera y sus resultados de operaciones podrían verse afectados en forma material y adversa.

El Banco también depende de los sistemas de información para operar su página de internet, procesar transacciones, responder a indagaciones de clientes en forma oportuna y mantener operaciones eficientes en términos de costos. El Banco puede experimentar problemas operacionales con sus sistemas de información como resultado de fallas en el sistema, virus, "hackers" de computador u otras causas. Cualquier trastorno o lentitud material de sus sistemas podría hacer que la información, incluyendo los datos relacionados con las solicitudes del cliente, se perdiera o fuera entregada a los clientes del Banco con demoras o errores, lo cual podría reducir la demanda por los servicios y productos del Banco y podría afectar en forma adversa y material los resultados de operación y la posición financiera del banco.

Condiciones políticas y económicas adversas en Colombia pueden afectar adversamente la condición financiera del Banco y los resultados de operaciones.

El Banco es una institución financiera colombiana y la mayoría de las operaciones, propiedades y clientes el Banco está ubicada en Colombia. Como resultado, la calidad de sus activos, la condición financiera y los resultados de operaciones dependen principalmente de las condiciones macroeconómicas y políticas prevalecientes en Colombia. Colombia está sujeta a incertidumbres políticas, económicas y de otro tipo, incluyendo la

renegociación, o anulación de los contratos existentes, las restricciones al cambio de moneda y las fluctuaciones monetarias internacionales. Además, los cambios en las políticas monetarias, cambiarias y comerciales de Colombia podrían afectar el entorno de negocios global en Colombia, lo cual impactaría la condición financiera y los resultados de operaciones del Banco. La acción reciente del Gobierno que aumenta el encaje con respecto a los endeudamientos en moneda extranjera con el fin de manejar la política monetaria puede tener un impacto negativo sobre la condición financiera y los resultados de operación del Banco. Por ejemplo, el Banco Central podría elevar las tasas de interés, lo cual podría afectar negativamente los activos del Banco y restringir su crecimiento. Los aumentos en las tasas de cambio podrían afectar negativamente la posición de moneda extranjera de los prestatarios, mientras que contratiempos en las relaciones comerciales con Venezuela y Ecuador, al igual que cualesquier dificultades con la aprobación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, podrían afectar la posición financiera de los clientes más grandes del Banco. Cualquiera de estos eventos podría tener un impacto negativo sobre la condición financiera del Banco.

Además, las disminuciones en la tasa de crecimiento en la economía colombiana, los periodos de crecimiento negativo o los aumentos en la inflación o en las tasas de interés podrían resultar en una menor demanda por los servicios y productos del Banco, reducir los precios reales de sus servicios y productos, u ocasionar el desplazamiento hacia servicios y productos de menores márgenes. Debido a que un porcentaje más alto de los costos y gastos del Banco es fijo, este puede no ser capaz de reducir los costos y gastos ante la ocurrencia de cualquiera de estos eventos y sus márgenes de utilidad podrían sufrir como resultado.

Adicionalmente las condiciones políticas y económicas adversas en otros países en donde el Banco tiene subsidiarias puede afectar adversamente la condición financiera y los resultados de operaciones del Banco.

Las políticas gubernamentales colombianas probablemente afectarán la economía en forma significativa y, como resultado, el negocio y la condición financiera del Banco.

El gobierno colombiano (excluyendo los gobiernos departamentales y municipales, el "Gobierno") ha ejercido históricamente una influencia sustancial sobre la economía colombiana, y es probable que sus políticas continúen teniendo un efecto importante sobre las entidades colombianas (incluyendo el Banco), las condiciones del Mercado, los precios y las tasas de retorno sobre los títulos-valores colombianos (incluyendo los títulos-valores del Banco). La condición de negocios y financiera del Banco podría verse afectada en forma adversa por cambios en política, o por interpretaciones judiciales futuras de esas políticas, involucrando controles de cambios y otros asuntos tales como devaluación de la moneda, inflación, tasas de interés, tributación, leyes y regulaciones bancarias, y otros desarrollos políticos o económicos en o que afecten a Colombia. Los desarrollos futuros en las políticas gubernamentales podrían menoscabar la condición del negocio o financiera del Banco o el valor de Mercado de sus títulos-valores.

Colombia ha experimentado diversos periodos de violencia e inestabilidad, y esa inestabilidad podría afectar la economía y el Banco.

Colombia ha experimentado varios periodos de violencia criminal durante las cuatro décadas pasadas, principalmente debido a las actividades de los grupos guerrilleros y de los cartels de la droga. En respuesta, el gobierno ha implementado diversas medidas de seguridad y ha fortalecido sus fuerzas militares y de policía creando unidades especializadas. A pesar de estos esfuerzos, el crimen relacionado con la droga y la actividad guerrillera continúa existiendo en Colombia. Estas actividades, su posible escalamiento y la violencia asociada con estas puede tener un impacto negativo en la economía colombiana o en el Banco en el futuro.

La administración del presidente de Colombia, Alvaro Uribe, quien fue re-elegido para el periodo de 2006 a 2010, está implementando un plan cuya prioridad es la protección de los derechos civiles y el fortalecimiento de la autoridad democrática. Sin embargo, el plan puede no lograr sus objetivos y las condiciones económicas y sociales podrían deteriorarse en el futuro, dando lugar a salidas de capital y a una devaluación general de los activos financieros colombianos. El negocio del Banco o su condición financiera, o el valor de mercado de los títulos-valores del Banco y cualesquier dividendos distribuidos por este, podrían verse afectados adversamente por las condiciones económicas y sociales rápidamente cambiantes en Colombia y por la respuesta del Gobierno a esas condiciones. Además, el deterioro adicional en la situación económica y política de los países vecinos podría afectar la estabilidad nacional o la economía colombiana trastornando las relaciones diplomáticas o comerciales de Colombia con estos países.

La economía de Colombia continua vulnerable a impactos externos que podrían ser causados por dificultades económicas significativas experimentadas por sus principales socios comerciales regionales o por efectos de “contagio” más generales, que podrían tener un efecto adverso material en el crecimiento económico de Colombia y en su capacidad para atender su deuda pública.

La inversión en mercados emergentes representa un grado de riesgo mayor que la inversión en economías de Mercado más maduras debido a que las economías en el mundo en desarrollo son más susceptibles a la desestabilización resultante de los desarrollos domésticos e internacionales.

Un descenso significativo en el crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de Colombia, tales como Estados Unidos y Venezuela, podrían tener un impacto adverso material en la balanza commercial de Colombia y afectar adversamente el crecimiento económico de Colombia. Estados Unidos es el Mercado de exportación más grande de Colombia. Un descenso en la demanda de Estados Unidos por importaciones podría tener un efecto material adverso sobre las exportaciones colombianas y el crecimiento económico de Colombia, el cual, a su vez, tiene resultados perjudiciales sobre las actividades de negocios del Banco. Adicionalmente, debido a las reacciones de los inversionistas internacionales a los eventos que ocurren en un país de Mercado emergente algunas veces aparecen para demostrar un efecto de “contagio”, en donde una region o clase completa de inversión es desfavorecida por los inversionistas internacionales, Colombia podría verse afectada en forma adversa por esos efectos de contagio en diversas ocasiones, incluyendo enseguida de la crisis financiera de Asia en 1997, la crisis financiera rusa en 1998, la devaluación en 1999 del real brasilero y la crisis financiera argentina en 2001

Puede esperarse que desarrollos similares afecten la economía colombiana en el futuro. Podría esperarse que ese efecto de contagio redujera los precios de Mercado de los títulos-valores de Bancolombia y amenazara su liquidez, causara tasas más altas de préstamos vencidos en los portafolios de préstamos de Bancolombia, condujera a debilidades significativas en el portafolio de inversión de Bancolombia y disminujera la capacidad de Colombia para hacer pagos sobre su deuda pública (lo cual representa una porción significativa del portafolio de inversión de Bancolombia).

No es posible para el Banco detectar completa u oportunamente el lavado de dinero y otras actividades ilegales o inapropiadas, lo cual podría exponer al Banco a responsabilidad adicional.

Se exige al Banco cumplir con las leyes aplicables anti-lavado de dinero y anti-terroristas y otras regulaciones. Estas leyes y regulaciones exigen al Banco, entre otras cosas, adoptar y hacer cumplir políticas y procedimientos para “conocer a su cliente” y para reportar transacciones sospechosas y grandes a las autoridades regulatorias aplicables. Aunque el Banco ha adoptado políticas y procedimientos tendientes a detectar y a prevenir el uso de su red bancaria para las actividades de lavado de dinero y por terroristas y, en general, por organizaciones e individuos relacionadas con terroristas, esas políticas y procedimientos en algunos casos solo han sido adoptadas recientemente y pueden no eliminar completamente casos en los cuales estas pueden ser usadas por otras partes para comprometerse en lavado de dinero y en otras actividades ilegales o inapropiadas. En la medida que el Banco pueda fallar en cumplir completamente con las leyes y regulaciones aplicables, las agencias del gobierno relevante a las cuales este reporta tienen la facultad y la autoridad para imponer multas y otras penalizaciones sobre el Banco. Adicionalmente, el negocio y la reputación del podrían sufrir si los clientes utilizan el Banco para lavado de dinero o para fines ilegales o inapropiados.

Cualesquier impuesto adicional resultante de cambios en las regulaciones tributarias o en la interpretación de estas en Colombia podrían afectar adversamente los resultados consolidados del Banco

La incertidumbre relacionada con la legislación tributaria representa un riesgo constante para las entidades colombianas, similares al Banco, y las autoridades nacionales han impuesto nuevos gravámenes en años recientes. Los cambios en la legislación, regulación y en la jurisprudencia pueden afectar las cargas tributarias aumentando las tasas y las tarifas impositivas, creando nuevos impuestos, limitando los gastos las deducciones establecidas, y eliminando incentivos e ingreso no grabado.

Podrían implementarse regulaciones de impuestos adicionales que podrían exigir que el Banco hiciera pagos de impuestos adicionales, afectando negativamente su condición financiera, los resultados de

operación y el flujo de efectivo. Adicionalmente, las autoridades tributarias nacionales o locales no pueden interpretar las regulaciones tributarias de la misma forma que el Banco lo hace. Podrían resultar interpretaciones que difieren en litigaciones de impuestos futuras y costos asociados.

La inestabilidad de las leyes y regulaciones bancarias colombianas podría afectar adversamente los resultados consolidados del Banco.

Los cambios en las leyes y regulaciones bancarias, o en su interpretación oficial, pueden tener un efecto material sobre el negocio y las operaciones del Banco. Puesto que las leyes y regulaciones bancarias cambian con frecuencia, su interpretación y, en particular, la forma en la cual se aplican estas leyes y regulaciones a las instituciones financieras como el Banco están evolucionando continuamente. Por ejemplo, en Mayo 6 de 2007, el Banco Central emitió una resolución para aumentar en forma material el monto de un depósito que debe tenerse en una cuenta de reserva en el Banco Central. Podrían adoptarse, hacerse exigibles o interpretarse leyes o regulaciones de una forma que tenga un efecto adverso sobre el negocio del Banco. Adicionalmente, las leyes o regulaciones bancarias pueden cambiar en otros países donde el Banco tenga subsidiarias tal como Panamá, Puerto Rico e Islas Caimán.

Las regulaciones bancarias colombianas, los estándares contables y la revelación corporativa difieren de aquellas de los Estados Unidos.

Aunque muchas de las políticas subyacentes en las regulaciones bancarias colombianas son similares a aquellas regulaciones subyacentes aplicables a bancos en otros países, incluyendo aquellos en Estados Unidos, las regulaciones colombianas pueden diferir en diversos aspectos materiales de aquellas otras regulaciones. Por ejemplo, los requerimientos de suficiencia de capital para los bancos bajo las regulaciones colombianas difieren de aquellas bajo las regulaciones de EE.UU.

El Banco prepara sus estados financieros anuales auditados, de acuerdo con el PCGA colombiano, el cual difiere en forma significativa con respecto al PCGA de EE.UU. Por lo tanto, los estados financieros colombianos y las ganancias reportadas pueden diferir de aquellas de compañías en otros países en estos y en otros aspectos. Algunas de las principales diferencias significativas que afectan las ganancias y el patrimonio de los accionistas incluye el tratamiento contable para la reestructuración, la capitalización de las ganancias (pérdidas) de cambio exterior sobre costos diferidos, la contabilidad de inflación, los impuestos diferidos y el tratamiento contable para el gasto de depreciación.

Además, bajo el PCGA Colombiano, las provisiones para préstamos sin desempeño se calculan estableciendo el riesgo inherente individual de cada préstamo sin desempeño, utilizando los criterios establecidos por la Superintendencia Financiera que difieren de aquellos utilizados bajo el PCGA de EE.UU. Véase "Renglón 4 Información sobre la Compañía— E Información estadística seleccionada — E 4. Resumen de la experiencia de pérdidas en préstamos —Provisión para pérdidas en préstamos " en nuestros Informe Anual, que se incorpora por referencia en el presente.

Aunque el gobierno ha emprendido una revisión de las regulaciones actuales relacionadas con la contabilidad, la auditoría y la revelación de información, con la intención de conformarlas a los estándares internacionales y de proponer las modificaciones pertinentes al Congreso, las regulaciones actuales continúan difiriendo en ciertos aspectos de aquellas en otros países. En forma acorde, puede haber menos información pública disponible acerca del Banco comparada con la que regularmente se publica acerca de, o por parte de, los emisores de EE.UU.

Los resultados financieros del Banco se ven expuestos constantemente al riesgo de Mercado. El Banco está sujeto a fluctuaciones en las tasas de interés y a otros riesgos de Mercado, que pueden afectar en forma material y adversa su condición financiera y los resultados de operaciones

El riesgo de Mercado se refiere a la probabilidad de variaciones en el ingreso de intereses neto del Banco o en el valor de Mercado de sus activos y pasivos debido a la volatilidad de la tasa de interés. Los cambios en las tasas de interés afectan las siguientes áreas, entre otras, del negocio del Banco:

- ingreso de intereses neto;

- el volumen de préstamos originados;
- el valor de mercado de las tenencias de títulos-valores del Banco;
- la calidad de los activos; y
- las ganancias de ventas de préstamos y títulos-valores.

Los cambios en las tasas de interés de corto plazo pueden afectar el ingreso de intereses neto del Banco, que constituyen la mayoría de los ingresos por ventas del Banco.

Los aumentos en las tasas de interés pueden reducir el volumen de préstamos que el Banco origina. Históricamente las altas tasas de interés sostenidas han desalentado a los clientes a endeudarse y han resultado en mayores moras en los préstamos vigentes y deterioro en la calidad de los activos.

Los aumentos en las tasas de interés pueden reducir el valor de los activos financieros del Banco. El Banco mantiene un portafolio sustancial de préstamos y de títulos de deuda que tienen tasas de interés fijas y flotantes. El valor de mercado de un título-valor con tasa de interés fija por lo general disminuye cuando las tasas de interés prevalecientes aumentan, lo cual puede tener un efecto adverso sobre las ganancias y la condición financiera del Banco. Adicionalmente el Banco puede incurrir en costos (que, a su vez, causará impacto sobre sus resultados) ya que este implementa estrategias para reducir la exposición a tasas de interés futuras. El valor Mercado de una obligación con una tasa de interés flotante puede verse afectada adversamente cuando las tasas de interés aumentan debido a un rezago en la implementación de los términos de revisión de precios.

Los aumentos en las tasas de interés pueden reducir las ganancias o exigir que el Banco registre pérdidas sobre sus préstamos o títulos-valores.

Los portafolios de préstamos e inversión del Banco están sujetos al riesgo de pago anticipado, lo cual podría afectar negativamente su ingreso de intereses neto porque el Banco no podría recibir el ingreso de intereses desde la fecha de pago anticipada hasta la fecha de vencimiento.

Los portafolios de préstamos e inversión del Banco están sujetos al riesgo de pago anticipado, lo cual resulta de la posibilidad que tiene un prestatario o un emisor de pagar una obligación de deuda antes del vencimiento. En general, en un entorno de tasas de interés en descenso, la actividad de pago anticipado aumenta lo cual reduce el promedio ponderado de las vidas de los activos que devengan del Banco y afecta adversamente los resultados de sus operaciones. También se le exigiría al Banco amortizar las primas netas en ingreso durante un periodo de tiempo más corto, reduciendo con ello el rendimiento de activos correspondientes y el ingreso de intereses neto. El riesgo de pago anticipado también tiene un impacto adverso significativo sobre las obligaciones de tarjeta de crédito y de hipoteca con garantía collateral, puesto que los pagos anticipados podrían acordar la vida promedio ponderada de estos portafolios, lo cual puede resultar en mala correspondencia en disponibilidad de fondos o en reinversión a rendimientos más bajos.

El Banco está sujeto a riesgos de concentración de incumplimientos en su portafolio de préstamos. Los problemas con uno o más de sus prestatarios más grandes puede afectar adversamente su condición financiera y los resultados de operaciones.

El monto agregado principal vigente de las 25 relaciones de endeudamiento más grandes del Banco, en una base no consolidada, representaron aproximadamente 10.98% de su portafolio total de préstamos consolidados a diciembre 31 de 2006. Aproximadamente 1.23% del portafolio total de préstamos del Banco a esa fecha representaron transacciones con partes relacionadas. Los problemas con uno o más de los prestatarios más grandes del Banco podrían afectar en forma material y adversa sus resultados de operaciones y la posición financiera.

El enfoque creciente del Banco en personas naturales y en pequeñas y medianas empresas podría conducir a niveles más altos de préstamos en el incumplimiento de los préstamos y su consecuentes pérdidas.

Como parte de la estrategia de negocios del Banco, este busca aumentar los préstamos y otros servicios a personas naturales y a compañías de tamaño pequeño y mediano. Sin embargo, es más probable que las personas naturales de ingresos bajos a medios, y las compañías de tamaño pequeño y mediano, se vean

afectados adversamente por caídas en la economía colombiana que las grandes corporaciones y las personas de altos ingresos. En consecuencia, en el futuro el Banco puede experimentar niveles más altos de préstamos sin desempeño, que podrían resultar en provisiones más altas para pérdidas en préstamos. Los niveles de préstamos sin desempeño y los descargos sugsiguientes podrían ser más altos en el futuro.

A diciembre 31 de 2004, de 2005 y de 2006, la division bancaria de las empresas pequeñas y medianas de ventas minoristas (PYMES) representaron el 37%, 27% y 28%, respectivamente, del portafolio de préstamos total de BC.

La fuerte dependencia del Banco en su portafolio de inversión en títulos-valores de deuda por el Gobierno Colombiano lo deja vulnerable a las fluctuaciones en las valoraciones de deuda pública.

A diciembre 31 de 2006, el portafolio de inversión del Banco en títulos-valores de deuda colombianos valorado en Ps 2.856.921 millones, representó aproximadamente 52% del portafolio de inversión total del Banco. En 2004 y 2005, las inversiones en títulos-valores de deuda pública representó 75.36% y 68.76%, respectivamente del portafolio de inversión total del Banco. En 2006, luego del aumento en las tasas de interés en los mercados extranjeros que a su vez impactaron negativamente el precio de Mercado de los títulos-valores de deuda pública de Colombia, el Banco redujo la porción de títulos-valores de deuda pública en su portafolio. Sin embargo, el portafolio de inversión del Banco aún contiene un monto significativo de títulos-valores de deuda pública, y por consiguiente, el Banco continua expuesto a la posibilidad de no pago por Colombia y podría sufrir pérdidas futuras si el valor de los títulos de deuda pública colombianos en el Mercado secundario disminuye.

El Banco está expuesto a riesgos asociados con el Mercado de préstamos hipotecarios.

Como resultado de su fusion con Conavi en 2005, el Banco adquirió el portafolio de préstamos hipotecarios y se consituyó en un jugador importante en el Mercado de préstamos hipotecarios de Colombia. Con el lanzamiento en 2006 del plan Casa Propia para Todos, el Banco se convirtió en uno de los líderes de ese Mercado y aumentó su participación en el Mercado hipotecario (incluyendo los préstamos titularizados) de 18.9% en diciembre 31 de 2005 a 23.9% en diciembre 31 de 2006.

El Mercado de préstamos hipotecarios de Colombia está altamente regulado e históricamente ha sido afectado por diversos factores macroeconómicos. Los riesgos asociados con este mercado a los cuales está expuesto el Banco incluye el riesgo de aumentos en las tasas de interés que puede reducir el volumen de los préstamos hipotecarios que origina el Banco. Las altas tasas de interés sostenidas han desanimado históricamente a los clientes de endeudarse y han resultado en aumentos en la mora en el pago de los préstamos vigentes y en un deterioro en la calidad de los activos.

Mayor competencia y consolidación en la industria financiera colombiana podría afectar adversamente la participación en el mercado del Banco.

El sistema financiero colombiano es altamente competitivo. Desde la década de 1990, cuando el Mercado financiero colombiano fue desregulado y se reiniciaron los flujos de capital internacional, ha habido un proceso continuo de consolidación del sistema financiero. El Banco espera que esta consolidación conduzca a la creación de grandes instituciones locales y a la posibilidad de que los bancos de entidades extranjeras ingresen al Mercado, presentando el riesgo de que el Banco pueda perder una porción de su participación en la industria afectando el margen de intereses neto del Banco.

El Banco y los miembros de su alta gerencia se defienden en diversos procesos legales.

Hacemos parte de demandas legales que surgen en el curso ordinario del negocio. Los litigious que surgen en el curso ordinario del negocio, al igual que las demandas legales e investigaciones descritas en nuestro Informe Anual incorporado por referencia al presente, bajo el Punto 8. "Información Financiera—Estados consolidados y otra información financiera—Estados financieros consolidados—Procesos legales," pueden ser costosos y demorados. Adicionalmente, el Banco y su gerencia, incluyendo el presidente actual del Banco y un Vicepresidente, están actualmente involucrados en diversos procesos legales relacionados con la adquisición de su entidad predecesora. Una resolución desfavorable a cualquiera de las demandas legales o investigaciones podría afectar negativamente la reputación del Banco y el precio de sus títulos-valores en

circulación incluyendo sus títulos accionarios y los bonos. La publicidad negative relacionada con asuntos de litigious puede tener un impacto negative en el precio commercial de los bonos y podría tener un impacto ultimo negative sobre nuestros resultados financieros. Véase el Punto 8 "Información Financiera—Estados Financieros y Otra Información Financiera—Estados Financieros Consolidados—Procesos Legales " en nuestro Informe Anual incorporado al presente por referencia.

Nuestra adquisición de Banagrícola y las adquisiciones futuras y alianzas estratégicas no podrían nodesempeñarse de acuerdo con las expectativas y podrían trastornar nuestras operaciones y afectar nuestras utilidades.

Un elemento de nuestra estrategia de negocios es identificar y adelantar oportunidades estratégicas para mejorar el crecimiento. Como parte de esa estrategia, adquirimos participaciones en diversas instituciones durante años recientes. Por ejemplo, en diciembre 22 de 2006, Bancolombia Panamá, S.A., nuestra filial, celebró un Acuerdo de Compra de Acciones con un grupo de accionistas de Banagrícola para adquirir una participación de control de 52.9% y hasta 100% de todas las acciones emitidas y en circulación de Banagrícola.

En 2006, adquirimos también a Factoring Bancolombia (anteriormente Comercia). En 2005, terminamos la fusión Conavi/Corfinsura incluyendo el proceso de integración en áreas tales como operaciones, tecnología y banca commercial. Para más información sobre estas adquisiciones y fusiones, véase el Punto 4.A. "Información sobre la Compañía—Historia y desarrollo de la Compañía—Toma de posesión pública " y el Punto 4.A. "Información sobre la Compañía—Historia y desarrollo de la Compañía—Desarrollos Recientes " en nuestro Informe Anual en el Formulario 20-F incorporado por referencia en este suplemento al prospecto.

El Banco continuará activamente considerando otras adquisiciones y sociedades estratégicas ocasionalmente. Debemos necesariamente basar cualquier evaluación de las adquisiciones y sociedades potenciales en supuestos con respecto a las operaciones, la rentabilidad y otros asuntos que puedan posteriormente resultar incorrectos. La adquisición de Banagrícola, si y cuando fuere consumada, y otras adquisiciones futuras, inversiones y alianzas significativas pueden no producir las sinergias esperadas ni tener un desempeño acorde con nuestras expectativas y podría afectar adversamente nuestras operaciones y rentabilidad. Adicionalmente nuevas exigencias sobre nuestra organización existente y sobre nuestro personal resultante de la integración de nuevas adquisiciones podría trastornar nuestras operaciones y afectar adversamente nuestras operaciones y rentabilidad.

Si el Banco es incapaz de controlar efectivamente el nivel de los préstamos incumplidos o de los préstamos de pobre calidad creditica , o si sus provisiones son insuficientes para cubrir las futuras pérdidas en los préstamos, la condición financiera del Banco y los resultados de operaciones pueden verse afectados en forma material y adversa.

Los préstamos sin desempeño o de baja calidad de crédito pueden causar un impacto negative en los resultados de operaciones y en la condición financiera del Banco. El Banco podría no ser capaz de controlar efectivamente y de reducir el nivel de préstamos deteriorados en su portafolio total de préstamos. En particular, el monto de los préstamos sin desempeño reportados del Banco pueden aumentar en el futuro como resultado del crecimiento en su portafolio de préstamos total, incluyendo como resultado de los portafolios de préstamos que el Banco puede adquirir a través de subastas o de otra forma, o por factores que se salen del control del Banco, tal como el impacto de las tendencias macroeconómicas y eventos politicos que afectan a Colombia o eventos que afectan industrias específicas. Adicionalmente, las reservas actuales del Banco para pérdida en préstamos pueden no ser adecuadas para cubrir un aumento en el monto de los préstamos sin desempeño o de cualquier deterioro futuro en la calidad del crédito total de su portafolio de préstamos total. Como resultado, si la calidad de su portafolio de préstamos total se deteriora puede exigirse al Banco aumentar sus reservas para pérdidas en préstamos, lo cual puede afectar adversamente su condición financiera y los resultados de operaciones. Además, no hay un método preciso para predecir las pérdidas en préstamos y en créditos, y las reservas para pérdidas en préstamos podrían no ser suficientes para cubrir las pérdidas reales. Si el Banco es

incapaz de controlar o reducir el nivel de sus préstamos de mala calidad crediticia o sin desempeño, su condición financiera y los resultados de operaciones podrían verse afectados en forma material y adversa.

Si el Banco es incapaz de realizar la garantía collateral o garantías que aseguran sus préstamos para cubrir el saldo vigente del principal y de los intereses de sus préstamos, su condición financiera y los resultados de operaciones pueden verse afectados adversamente.

A diciembre 31 de 2006, 45% de los préstamos y arrendamientos financieros del Banco estuvieron asegurados por colaterales o garantías. La garantía collateral de préstamos del Banco incluye principalmente la finca raíz y otros activos que están situados en Colombia, cuyo valor puede fluctuar en forma significativa o caer debido a factores que se salen del control del Banco, incluyendo eventos políticos y factores macroeconómicos que afectan a la economía colombiana. Una desaceleración económica en Colombia puede conducir a una caída en el Mercado de finca raíz colombiano, lo cual a su vez puede resultar en descensos en el valor de la garantía collateral, consistente principalmente de finca raíz, que asegura muchos de los préstamos del Banco a niveles por debajo del saldo principal vigente de esos préstamos. Cualquier descenso en el valor de la garantía collateral que asegura los préstamos del Banco puede resultar en una reducción en la recuperación de la realización de la garantía collateral y un impacto en sus resultados de operaciones y la condición financiera.

Adicionalmente el Banco puede enfrentar dificultades para hacer exigibles sus derechos como acreedor asegurado. En particular, las demoras en tiempos y los problemas procedimentales para hacer exigible contra la garantía collateral proporcionada, y el proteccionismo local, puede hacer que las ejecuciones sobre la garantía collateral y el cumplimiento de las sentencias en su favor sean difíciles, y por lo tanto pueden resultar en pérdidas, lo cual podría afectar en forma material y adversa sus resultados de operaciones y la posición financiera.

Como resultado, cualquier descenso significativo en el valor de la garantía collateral que asegura los préstamos del Banco o el deterioro de la condición económica de los garantes de esos préstamos o la incapacidad del Banco de hacer cumplir sus derechos como acreedor asegurado podrían afectar en forma material y adversa sus resultados de operaciones y la posición financiera.

Riesgos operacionales

Los negocios del Banco dependen de la capacidad para procesar un gran número de transacciones en forma eficiente y precisa. Pueden resultar riesgos y pérdidas operacionales debido a fraude, errores de empleados, falla en documentar apropiadamente las transacciones o en obtener las autorizaciones internas apropiadas, falla en cumplir con los requerimientos regulatorios, violación a las reglas de la conducta de negocios, fallas de equipo, desastres naturales o falla de los sistemas externos. Los procedimientos adoptados actualmente por el Banco pueden no ser efectivos para controlar cada uno de los riesgos operacionales enfrentados por el Banco.

El Banco está sujeto a riesgos de crédito con respecto a sus negocios bancarios no tradicionales tales como la inversión en títulos-valores y la participación en transacciones derivados.

Una porción de los negocios del Banco no está en el negocio bancario tradicional de concesión de préstamos y captación de depósitos y por consiguiente lo expone al riesgo de crédito.

Fuentes no tradicionales de riesgo de crédito pueden, por ejemplo, surgir de:

- > invertir en títulos valores de terceros;
- > celebrar contratos derivados bajo los cuales las contrapartes tienen obligaciones para hacer pagos al Banco; y
- > suscribir títulos-valores, futuros, negociación de monedas o de bienes primarios, desde su escritorio de negociación como propietario, que no sean liquidados a la hora requerida debido a la no entrega por la contraparte o a falla en los sistemas por los agents de despeje, bolsas, casas de despeje u otros intermediarios financieros.

Cualesquier aumentos significativos en la exposición a cualquiera de estos riesgos no tradicionales podrían afectar en forma material y adversamente los resultados de operaciones y la posición financiera del Banco.

La falla en implementar exitosamente y en continuar actualizando el sistema de manejo de riesgo de crédito del Banco podría afectar en forma material y adversamente su operaciones de negocios actuales y proyectos futuros..

Uno de los tipos principales inherentes en el negocio del Banco es el riesgo de crédito. El Banco puede no ser capaz, en forma oportuna, de actualizar su sistema de manejo del riesgo de crédito. Por ejemplo, una parte importante de sus sistema de manejo del riesgo de crédito es emplear un sistema interno de calificación del crédito para evaluar el perfil de riesgo particular de un cliente. Puesto que este proceso comprende análisis detallados del riesgo de crédito del cliente, teniendo en cuenta factores cuantitativos y cualitativos, este está sujeto a error humano. Al ejercer su juicio, los empleados el Banco no siempre podrán asignar una calificación precisa de crédito a un cliente o riesgo de crédito, lo cual puede resultar en la exposición del Banco a riesgos de crédito más altos de lo indicado por el sistema de calificación del riesgo del Banco. El Banco puede no ser capaz de detectar oportunamente estos riesgos antes de que ocurran, o debido a rs limitados o herramientas disponibles a este, los empleados del Banco pueden no ser capaces de implementar efectivamente su sistema de manejo de riesgo de crédito, lo cual puede aumentar su exposición al riesgo de crédito. Como resultado, la falla del Banco en implementar efectivamente, seguir en forma consistente o refinar continuamente su sistema de manejo del riesgo de crédito puede resultar en una exposición más alta al riesgo para el Banco, lo cual podría afectar en forma material y adversa sus resultados de operaciones y su posición financiera.

El Banco está sujeto a los riesgos de mercado y operacionales asociados con sus transacciones de derivados, al igual que los riesgos de estructuración y el riesgo de que su documentación no incorpore en forma precisa los términos y condiciones de sus transacciones de derivados.

El Banco ingresa en sus transacciones de derivados principalmente para fines de cobertura y, en menor medida, en nombre de sus clientes. El Banco está sujeto a los riesgos de mercado y operacionales asociados con estas transacciones, incluyendo el riesgo de base (el riesgo de pérdida asociado con variaciones en el margen entre el rendimiento del activo y el costo de obtención de fondos y/o de cobertura) y el riesgo de crédito o de incumplimiento (el riesgo de insolvencia o de otra incapacidad de la contraparte en una transacción particular de desempeñar sus obligaciones bajo esta).

Adicionalmente la práctica y la documentación del mercado para las transacciones de derivados está menos desarrollada en Colombia que en otros países, y las cortes colombianas tienen experiencia limitada en tratar asuntos relacionadas con las transacciones de derivadas. Dado que el mercado de derivados y la documentación relacionada no está aún bien desarrollada en Colombia, hay riesgos de estructuración y el riesgo de que la documentación del Banco no incorpore en forma precisa los términos y condiciones de las transacciones de derivados. Adicionalmente la ejecución y realización de estos tipos de transacciones dependen de la capacidad del Banco para desarrollar sistemas adecuados de control y administración, y para contratar personal calificado. Además, la capacidad del Banco para monitorear, analizar y reportar en forma adecuada, estas transacciones de derivados depende, en gran medida, de sus sistemas de tecnología de información. Estos factores pueden aumentar adicionalmente los riesgos asociados con estas transacciones y podrían afectar en forma material y adversa los resultados de operaciones del Banco y la posición financiera.

La industria de tarjetas de crédito es altamente competitiva y supone algunos riesgos. El Banco puede tener dificultad en competir en esta industria, y su éxito puede depender significativamente de su capacidad para crecer orgánicamente o para fortalecer alianzas con sus socios estratégicos.

El negocio de tarjetas de crédito está sujeto a un diverso número de riesgos e incertidumbres, incluyendo el perfil de riesgo y composición de los clientes de tarjetas de crédito. El éxito del negocio de tarjetas de crédito del Banco también dependerá, en parte, del éxito del desarrollo de productos del Banco, de los esfuerzos de rollout de productos y de las iniciativas de mercadeo, incluyendo el mercadeo de los productos de tarjeta de crédito a clientes de préstamos al por menor e hipotecarios, y la capacidad del Banco para continuar en la búsqueda exitosa de clientes solventes.

Como parte de su negocio de tarjetas de crédito, el Banco enfrenta riesgos relacionados con el precio de las tarifas comerciales. Se ha presentado un conflicto permanente en Colombia, entre minoristas y bancos, relacionado con las tarifas mercantes. Por ejemplo, la Superintendencia de Industria y Comercio ha emitido resoluciones relacionadas con Credibanco y Redeban, las entidades que manejan el sistema de tarjetas de crédito en Colombia, con el fin de impedir un acuerdo sobre los precios de las tarifas mercantes. Como resultado las tarifas de despeje entre los Bancos y las tarifas cobradas de los clientes han disminuido. Estos tipos de conflictos podrían resultar en una disminución en el ingreso de tarifas mercantes de tarjeta de crédito o podrían también conducir a cambios en las estrategias comerciales que podrían causar un impacto en los resultados financieros del Banco.

El aumento de acciones de tutela, acciones de grupo y acciones populares en contra de las instituciones financieras pueden afectar los negocios del Banco¹.

Bajo la Constitución colombiana, las personas naturales pueden iniciar acciones civiles o populares para proteger sus derechos colectivos o de clase, respectivamente. Durante el 2006, el número agregado de ese tipo de acciones entablado contra las instituciones financieras colombianas, incluyendo el Banco, ha aumentado sustancialmente. La gran mayoría de esas acciones está relacionada con tarifas, servicios financieros y tasas de interés, y su resultado es incierto. El número de ese tipo de acciones puede continuar aumentando en el futuro y podría afectar significativamente los negocios del Banco.

Las reducciones en las calificaciones de crédito del Banco aumentarían el costo para obtener fondos, atraer depósitos o refinanciar obligaciones vencidas.

Las calificaciones crediticias del Banco son un componente importante de su perfil de liquidez. Entre otros factores, sus calificaciones de crédito están basadas en fortaleza financiera, calidad del crédito y concentraciones en su portafolio total de préstamos, el nivel y la volatilidad de sus ganancias, su suficiencia de capital, la calidad de la gerencia, la liquidez de su balance general, la disponibilidad de una base significativa de depósitos minoristas y comerciales centrales, y su capacidad de acceder a un ordenamiento amplio de fuentes de fondos mayorista. Los cambios en las calificaciones de crédito del Banco aumentarían su costo de obtener fondos en los mercados de capitales o de obtener fondos en préstamo. La capacidad del Banco para renovar deuda que vence puede resultar más difícil y costosa. Adicionalmente sus prestamistas y contrapartes en las transacciones de derivados son sensibles al riesgo de una baja en la calificación.

La capacidad del Banco para competir exitosamente en el lugar del mercado por los depósitos depende de diversos factores, incluyendo su estabilidad financiera en la forma reflejada por las calificaciones de crédito del Banco. Una disminución en su calificación del crédito puede afectar adversamente la percepción de la estabilidad financiera del Banco y la capacidad del Banco para obtener depósitos.

La capacidad del Banco para mantener su posición competitiva depende principalmente de su capacidad de cumplir las necesidades de los nuevos clientes a través del desarrollo de nuevos productos y servicios y su capacidad para ofrecer servicios adecuados y fortalecer la base de sus clientes a través de ventas cruzadas. El negocio del Banco se verá afectado si el Banco no puede ser capaz de mantener a sus clientes actuales con estrategias eficientes de servicio.

A medida que el Banco expande el rango de sus productos y servicios, algunos de los cuales se encuentran en una etapa temprana del desarrollo en el mercado colombiano, este se verá expuesto a riesgos nuevos y potencialmente cada vez más complejos. Los empleados del Banco y sus sistemas de manejo de riesgo pueden no ser adecuados para manejar esos riesgos. Cualquiera o todos estos factores, individual o colectivamente, podrían afectar en forma material y adversa los resultados de operaciones del Banco y su posición financiera.

Cualquier falla en mejorar efectivamente o en actualizar la infraestructura de tecnología de información del Banco y los sistemas de información de gerencia en una forma oportuna podría afectar adversamente su competitividad, la condición financiera y los resultados de operaciones.

La capacidad del Banco para permanecer competitivo dependerá en parte de su capacidad para mejorar la infraestructura de tecnología de información del Banco en forma oportuna y efectiva en términos de

costos. El Banco debe realizar continuamente inversiones y mejoras significativas a su infraestructura de tecnología de información con el fin de permanecer competitivo. En particular, a medida que el Banco continúa abriendo nuevas sucursales a lo largo de Colombia, este necesita mejorar su infraestructura de la tecnología de información, incluyendo el mantenimiento y la actualización de sus sistemas de software y de hardware y sus operaciones banco-oficina. La información disponible para y recibida por la gerencia del Banco a través de sus sistemas de información existentes puede no ser oportuna y suficiente para manejar riesgos o para planear y para responder a cambios en las condiciones del mercado y otros desarrollos en sus operaciones. Adicionalmente el Banco puede experimentar dificultades en la actualización, desarrollo y expansión de sus sistemas de tecnología de información lo suficientemente rápido para acomodar su base creciente de clientes. Cualquier falla en mejorar efectivamente o en actualizar la infraestructura de tecnología de información del Banco y los sistemas de información de la gerencia en una forma oportuna podría afectar en forma material y adversa su competitividad, la condición financiera y los resultados de operaciones.

El Banco está sujeto a inspecciones regulatorias colombianas, exámenes, indagaciones o auditorías, y cualesquier sanciones futuras, multas y otras penalidades resultantes de esas inspecciones y auditorías podrían afectar en forma material y adversa el negocio del Banco, la condición financiera, los resultados de operaciones y su reputación.

El Banco está sujeto a regulación y supervisión completa por las autoridades bancarias colombianas. Estas autoridades reguladoras tienen amplios poderes para adoptar regulaciones y otros requerimientos que afectan o restringen prácticamente todos los aspectos de su capitalización, organización y operaciones, incluyendo la imposición de medidas anti lavado de activos y la autoridad para regular los términos y condiciones de crédito que pueden ser aplicadas por los bancos colombianos. Además las autoridades reguladoras financieras colombianas poseen poderes significativos para hacer cumplir requerimientos regulatorios aplicables en el evento de la falla del Banco en cumplir con estos, incluyendo la imposición de multas, sanciones o la revocación de licencias o permisos para operar su negocio. En el evento de que el Banco encuentre problemas financieros significativos o resulte insolvente o en peligro de quedar insolvente, las autoridades bancarias colombianas tendrían el poder de tomar la gerencia y las operaciones del Banco.

Las leyes y regulaciones bancarias y de servicios financieros en Colombia están sujetas a revisión y cambios continuos, y cualquiera de esos cambios en el futuro pueden tener un impacto adverso sobre, entre otras cosas, la capacidad del Banco para otorgar y cobrar préstamos y otras extensiones de crédito en términos y condiciones, incluyendo tasas de interés, que son adecuadamente rentables, que podrían afectar en forma material y adversa sus resultados de operaciones y la posición financiera.

Las restricciones futuras del gobierno colombiano sobre las tasas de interés o tarifas bancarias podrían afectar negativamente la rentabilidad del Banco.

En el futuro, el gobierno colombiano podría imponer limitaciones o requerimientos informacionales adicionales relacionados con tasas de interés o tarifas. Una porción de los ingresos por ventas del Banco y del flujo de efectivo operativo es generado por sus servicios de crédito de consumo y cualesquier limitaciones como esas o requerimientos informacionales adicionales podrían afectar en forma material y adversa los resultados de operaciones del Banco y su posición financiera.

El Banco está sujeto a riesgos de negociación con respecto a sus actividades de tesorería..

El ingreso por negociación del Banco es altamente volátil. El Banco obtiene una porción de sus utilidades de sus actividades de negociación de propietario y cualquier reducción significativa en su ingreso por negociación podría afectar adversamente los resultados de operaciones del Banco y su posición financiera.

El ingreso por negociación del Banco depende de diversos factores que se salen de su control, tales como el entorno del mercado general, la actividad negociadora del mercado en general, los niveles de tasa de interés, las fluctuaciones en las tasas de cambio y la volatilidad del mercado general. Un monto sustancial de su ingreso negociador ha sido obtenido de estrategias de inversión alternativas tales como

negociaciones de tasa de cambio del mismo día e instrumentos de bonos de tasa ajustable. Un desenso significativo en el ingreso por negociaicón del Banco, o incurrir en una pérdida por negociaicón, podría afectar adversamente sus resultados de operaciones y su posición financiera.